

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31862

Mendoza, Jueves 11 de Mayo de 2023

Normas: 18 - Edictos: 253

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
RESOLUCIONES MUNICIPALES	39
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	51
IRRIGACION Y MINAS	60
REMATES	61
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	77
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	96
MENSURAS	102
AVISO LEY 11.867	110
AVISO LEY 19.550	111
AUDIENCIAS PUBLICAS	118
REGULARIZACIONES DOMINIALES	118
LICITACIONES	119
FE DE ERRATAS (edicto)	125

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 574

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-02904071- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por la Señora MARÍA SILVINA RACCONTO, D.N.I. N° 22.464.810, agente del Poder Judicial, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 08 obra informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en el cual se señala que: El adicional 1365 - Compensación Paritario a 2021, Decreto N° 1807/2020 fue el único ítem de la composición con la característica de No remunerativo ni bonificable, esta condición solamente estuvo vigente desde enero de 2021 hasta agosto de 2021;

Que cabe destacar que por acta paritaria del mes de setiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que la agente Racconto sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no

surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya restructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que "El adicional 1365 - Compensación Paritario a 2021, Decreto N° 1807/2020 fue el único ítem de la composición con la característica de No remunerativo ni bonificable, esta condición solamente estuvo vigente desde enero de 2021 hasta agosto de 2021";

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público ni del personal del Poder Judicial que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – "Recurso Extraordinario", 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de setiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia. Por ello los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello, por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras - en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/1991 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/2021, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones

colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 69/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 22 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por la agente MARÍA SILVINA RACCONTO, D.N.I. N° 22.464.810, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 576

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-05093820- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por la Señora CECILIA ANABEL BANDIERA, D.N.I. N° 22.259.731, agente del Ministerio Público Fiscal, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 11 obra informe de la Jefatura de Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en el cual se señala que la estructura salarial no depende de las autoridades del Poder Judicial sino que se origina en los acuerdos conformados ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por representantes del Ejecutivo y de las entidades sindicales. Surge también del informe que por Acta Paritaria del mes de setiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que la agente Bandiera sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya reestructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del

Poder Judicial que “el acuerdo salarial conformado a inicios de 2021 resultó homologado por Decreto N° 69/2021. El mismo, incluyó en su punto 1-una recomposición salarial consistente en una suma anual no remunerativa y no bonificable que a la fecha, por acta Paritaria del mes de setiembre de 2021, pasa a ser incorporada a la asignación de clase (ítem remunerativo y bonificable), modificándose el acuerdo salarial anterior”;

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: “El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – “Recurso Extraordinario”, 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de setiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia, por ello que los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras - en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/1991 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/2021, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 69/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento

como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos,

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 30 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por la agente CECILIA ANABEL BANDIERA, D.N.I. N° 22.259.731, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2139

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 2372-T-2012-77762, en el cual el Sr. JORGE EMILIO TEJADA, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 52/53 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Jorge Emilio Tejada, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 01/03 obra solicitud del beneficio de la Ley N° 8395, manifestando el solicitante que estuvo privado de la libertad en fecha 05/04/1976 hasta el día 06/04/1976, declarando lo mismo a fs. 10 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael de la Provincia de Mendoza.

- A fs. 11 rola copia de Certificación de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, en el que consta que el domicilio del Sr. Jorge Emilio Tejada, en el momento de su posible detención, era la Provincia de Mendoza.

- A fs. 12 y 21 se agregan declaraciones testimoniales del Sr. Luis Norbeto Orbelli; a fs. 13 declaración testimonial del Sr. Armando Omar Lucero y a fs. 14 declaración testimonial del Sr. Roberto González, de las que se desprende que las mismas no son coincidentes y coherentes en cuanto a la privación de libertad del solicitante, toda vez que mencionan lugares diferentes en los cuales estuvo detenido (Seccional 8° - Correo Central – Tribunales de San Rafael) o en las fechas en las que habría ocurrido.

- A fs. 15/20 vta. se agrega informe de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, donde surge que el Sr. Jorge Emilio Tejada no ha iniciado trámite alguno respecto al beneficio de la Ley Nacional N° 24.043.

- A fs. 28 se presenta el Sr. Jorge Emilio Tejada, acompañando información periodística que da cuenta del incendio ocurrido en las instalaciones de la Comisaría N° 8 del Departamento San Rafael (Mza.) en la que se perdiera la información documental que avalaría sus dichos, poniendo de manifiesto la imposibilidad de agregar más documentación que la habida.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la “libre convicción” a fin de la valoración de la prueba (Art. 168 de la Ley N° 3909), el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, “la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto” (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Que ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los

intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por el Sr. Jorge Emilio Tejada, atento que se han agotado todos los medios por incorporar las pruebas que acrediten los requisitos exigidos por la Ley N° 8395, sin obtener resultados satisfactorios a pesar del tiempo transcurrido.

Que a fs. 55/56 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Jorge Emilio Tejada, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. JORGE EMILIO TEJADA, D.N.I. N° M8.034.240, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 52/53 vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 55/56, todas del expediente 2372-T-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 200

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-09456943-GDEMZA-SEGE-MSDSYD, en el cual el Programa Provincial de Equipos Comunitarios, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 95, Remesas del M° de Salud de la Nación p/destinos vs.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Dirección General de Administración al 31/12/23 en orden N°5, NO-2023-00502204-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, por un total de \$81.662.000,00,

determinándose un incremento de \$76.662.000,00 y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden N°10, INLEG-2023-00583385-GDEMZA-DASJU#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706 y su reglamentación vigente.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$76.662.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$76.662.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 221

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04088689--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la Dirección General de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea – DGBPF - OSFA, con el Servicio de Emergencias Coordinado, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 del expediente de referencia obra factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Servicio, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Servicio de Emergencias Coordinado ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias obrantes en el expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto adeudado por la Dirección General de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea – DGBPF - OSFA, al Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOS MIL VEINTIOCHO (\$ 2.028,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 351

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente 228-D-18-04687, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene CONSOLIDAR SALUD S.A., con el Hospital "Luis Chrabaloski" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 del expediente de referencia obra copia fiel de Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 2005,2006 y 2007;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la CONSOLIDAR SALUD S.A., al Hospital "Dr. Luis Chrabalowski" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 229,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 834

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2023-02076466--GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. ANTONIO ALVAREZ, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia de Acta de Defunción de Dn. Antonio Álvarez, acaecida el 13 de marzo de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2023, al agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSÉ N. LENCINAS”

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 012 – Cód. 15-1-03-04 – Encargado 1º Nivel.

Dn. ANTONIO ALVAREZ, clase 1955, DNI N° 11.264.124, CUIL N° 20-11264124-7.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 856

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00573167-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y “PEDIA HOME S.A.”, representada por su presidente Sr. Khalil Hassouna, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2023-00573167-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 03/23.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "PEDIA HOME S.A.", representada por su presidente Sr. Khalil Hassouna, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 857

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00572866-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte e "I.P.R.O. S.R.L.", representada por su Socia Gerente Sra. Amanda Rosa Graiff, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2023-00572866-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 03/23.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte e "I.P.R.O. S.R.L.", representada por su Socia Gerente Sra. Amanda Rosa Graiff, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 250

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2018-01772046—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CENID", situado en calle Dr. Pablo Erlich N° 168 – Departamento Godoy Cruz – Mendoza, titularidad de CENTRO INTEGRAL

DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CUIT N° 30-71106607-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad “CENTRO DE DÍA”, con Categoría “A y un cupo de cincuenta y cinco (55) concurrentes por turno, en Jornada Simple y/o Doble y en media Jornada vespertina (16.30 a 20.30 hs.);

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Profesora de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje MARIANA INES GOMEZ, DNI N° 27.985.800, Matrícula Profesional N° 424;

Que el efector presenta en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, orden 63 Convenio de Área Protegida y en orden 64 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 958, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 27, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 42 y 43 obran agregadas Acta de Inspección N° 28326 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 12 de febrero de 2019;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “REFLEJO DORADO”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 06 de marzo de 2019 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante en orden 50, en el cual consta que la Institución “REFLEJO DORADO” se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO CON INTEGRACIÓN;

Que mediante Ley N° 8373 se aprobaron las grillas de categorización de las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 y 02/13 del Ministerio de Salud de la Nación en los términos de la citada norma;

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 8830, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Coordinación de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "REFLEJO DORADO", situado en calle Laprida N° 379 – Distrito Dorrego - Departamento Guaymallén – Mendoza, titularidad de REFLEJO DORADO S.A., CUIT N° 30-71605489-2, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje YESICA LORENA VILLEGAS, DNI N° 33.439.317, Matrícula Profesional N° 1179, como CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO CON INTEGRACIÓN.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 56 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Recepción y sala de espera

Un (01) SUM

Tres (03) Salas/Taller

Un (01) Gabinete

Un (01) Sanitario adaptado para discapacidad

Un (01) Sanitario para concurrentes

Una (01) Cocina

Un (01) Patio interno

Un (01) Depósito con lavadero y sanitario para personal

Una (01) Administración con archivo y sanitario para personal

Un (01) Depósito externo

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO CON INTEGRACIÓN, Categoría "C", con un cupo para veintidos (22) concurrentes, en Jornada Simple.

Artículo 4° - Ordenar la inscripción de la Institución "REFLEJO DORADO", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Artículo 5° - La validez de la habilitación y la categorización dispuestas por los Arts. 1° y 3° de la presente resolución, se extenderán por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 318

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03413930—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “MONTANDO ESPERANZAS”, situado en calle Nicolás Serpa N° 5235, Departamento Maipú - Mendoza, titularidad de MELOVI S.R.L., CUIT N° 30-71475140-5; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS”.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicopedagogía VERONICA LINDA ESTELRICH, DNI N° 33.578.400, Matrícula Profesional N° 899;

Que el efector presenta en orden 12 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 18 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 38 Convenio de Área Protegida y en órdenes 57/58 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3508, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 20, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 45 obran agregadas Acta de Inspección N° 32955 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 12 de octubre de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “MONTANDO ESPERANZAS”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 27 de octubre de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 53, en el cual consta que la Institución “MONTANDO ESPERANZAS”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y

en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "MONTANDO ESPERANZAS", situado en calle Nicolás Serpa N° 5235, Departamento Maipú - Mendoza, titularidad de MELOVI S.R.L., CUIT N° 30-71475140-5, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicopedagogía VERONICA LINDA ESTELRICH, DNI N° 33.578.400, Matrícula Profesional N° 899, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 57 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Cocina
Un (01) Comedor
Una (01) Administración
Un (01) Gabinete
Una (01) Enfermería
Nueve (09) Salas/Taller
Dos (02) Sanitarios Adaptados
Dos (02) Núcleos Sanitarios
Dos (02) Sanitarios p/personal
Un (01) Patio Jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "MONTANDO ESPERANZAS", en la modalidad CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, Categoría "A", con un cupo de setenta y dos (72) concurrentes, en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4°- Inscribir a la Institución "MONTANDO ESPERANZAS", titularidad de MELOVI S.R.L., CUIT N° 30-71475140-5, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá

por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: “La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa”. Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 638

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00335699—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “GRINBY”, situado en Avda. San Martín N° 3164, Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de ROALE S.R.L., CUIT N° 30-71479767-7; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS”.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología ANTONELLA MAIALE, DNI N° 33.444.955, Matrícula Profesional N° 2597;

Que el efector presenta en orden 20 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 21 Convenio de Área Protegida, en orden 61 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 71/72 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3507, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 34 y 58, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 49, obran agregadas Acta de Inspección N° 32549 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 07 de septiembre de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “GRINBY”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 28 de septiembre de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 54, en el cual consta que el establecimiento "GRINBY", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 06 de diciembre de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control de Plazos obrante en orden 56, en la cual se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 11 de enero de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 61, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 17 de enero de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 64, en el cual consta que el establecimiento "GRINBY", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "GRINBY", situado en Avda. San Martín N° 3164, Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de ROALE S.R.L., CUIT N° 30-71479767-7, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología ANTONELLA MAIALE, DNI N° 33.444.955, Matrícula Profesional N° 2597, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2º- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 71 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Dirección con sanitario personal
Una (01) Administración
Una (01) Sala profesionales
Una (01) Enfermería
Un (01) Gabinete
Dos (02) Núcleos sanitarios
Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Sanitario p/personal
Ocho (08) Salas/Taller
Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Tres (03) Patios internos
Un (01) Patio jardín

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "GRINBY", en la modalidad prestacional CENTRO DE DIA, Categoría "A" y un cupo de 80 (ochenta) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, Turnos Mañana y Tarde.

Artículo 4º- Inscribir al establecimiento "GRINBY", titularidad de ROALE S.R.L., CUIT N° 30-71479767-7, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 379

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00199491- -GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C N° 1778 SEPSA SOCIEDAD ANONIMA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SEPSA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71482542-5, con nombre de fantasía "PLANES Y EXPRESS", y domicilio comercial en calle Necochea N° 71, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 5, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00179533-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de infracción serie "C" N° 1778 labrada en fecha 10 de octubre de 2017, en la que se constata que el comercio propiedad de "SEPSA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71482542-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), por no exhibir la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.) y por la violación al Art. 8 de la ley 24240 al brindarse información falsa. En el acta se deja constancia que se adjunta una fotografía.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que respecto a la imputación de infracción al art. 8 de la Ley N° 24240 por brindarse información falsa o publicidad falsa, es importante señalar que la fotografía que rola adjunta al acta retrata un cartel que contiene la siguiente leyenda "A partir del día 07/07/16, se cobrará \$2 por cada carga virtual".

Que si bien la existencia de esta cartelera implica una violación al art. 4 de la Ley N° 24.240 ya que se brinda una información falsa al consumidor, lamentablemente en el acta se ha encuadrado la conducta en el art. 8 de la Ley N° 24.240, lo cual no es correcto ya que dicho artículo refiere a los efectos de la publicidad. Por lo expuesto, dicha imputación deberá ser dejada sin efecto ya que se ha fallado en el encuadre legal.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SEPSA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71482542-5, no tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelera de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelera se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El

incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "SEPSA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71482542-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "SEPSA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71482542-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma "SEPSA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71482542-5, la sanción de multa total equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO la infracción imputada en autos a la firma "SEPSA SOCIEDAD

ANONIMA" CUIT: 30-71482542-5, con nombre de fantasía "PLANES Y EXPRESS", y domicilio comercial en calle Necochea N° 71, Ciudad (5500), Mendoza por la presunta violación al artículo 8° de la Ley 24.240.

ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "SEPSA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-71482542-5, con nombre de fantasía "PLANES Y EXPRESS", y domicilio comercial en calle Necochea N° 71, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 30

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01591158-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3619 Cruz Lorena" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CRUZ LORENA PAOLA DEL VALLE" CUIT 27-35482661-0, con nombre de fantasía "Modas Euge", y domicilio en calle San Martín N° 285 Local 4, Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01589186-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3619, labrada en fecha 7 de Junio de 2018 contra la firma "CRUZ LORENA PAOLA DEL VALLE" CUIT 27-35482661-0, a fin de que en el término no mayor a quince (15) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-01466575-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4066 labrada en fecha 25 de Marzo de 2019, contra la firma "CRUZ LORENA PAOLA DEL VALLE" CUIT 27-35482661-0, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en

lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CRUZ LORENA PAOLA DEL VALLE” CUIT 27-35482661-0, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, por lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “CRUZ LORENA PAOLA DEL VALLE”, CUIT 27-35482661-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CRUZ LORENA PAOLA DEL VALLE" CUIT 27-35482661-0, con nombre de fantasía "Modas Euge", y domicilio en calle San Martín N° 285 Local 4, Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 31

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01475615-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2875 Emplazamiento Quinto Arco SA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "QUINTO ARCO SA" CUIT 30-71592515-6, con nombre de fantasía "XL Extralimpio", y domicilio en calle Jorge A Calle N° 656, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01474304-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2875, labrada en fecha 4 de Junio de 2018 contra la firma "QUINTO ARCO SA" CUIT 30-71592515-6, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2018-02084384-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3074 labrada en fecha 23 de Julio de 2018, contra la firma "QUINTO ARCO SA" CUIT 30-71592515-6, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "QUINTO ARCO SA" CUIT 30-71592515-6, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor abonando boleto de pago serie AB N° 5683, según D.E. IF-2023-00471252-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 14, es decir que la firma adecua su conducta

veinticinco (25) días después de haber sido emplazada y con anterioridad a ser infraccionada. Que es importante resaltar que el trámite, ante ésta Dirección, demora un máximo de 48 horas por lo que se advierte que existió una omisión del comercio en lo que refiere a retirar el libro de quejas de la sede de esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "QUINTO ARCO SA" CUIT 30-71592515-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "QUINTO ARCO SA" CUIT 30-71592515-6, con nombre de fantasía "XL Extralimpio", y domicilio en calle Jorge A Calle N° 656, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en

el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 46

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01513003-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2878 Reynaga Estrada Esther" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "REYNAGA ESTRADA ESTHER" CUIT 27-92987600-3, con nombre de fantasía "Stilos Diana", y domicilio en calle San Martin N° 365,

Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01502503-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2878, labrada en fecha 6 de junio de 2018 contra la firma "REYNAGA ESTRADA ESTHER" CUIT 27-92987600-3, a fin de que en el término de veinte (20) días inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden nº 7, mediante D.E. ACTA-2019-01494910-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4065 labrada en fecha 25 de marzo de 2019, contra la firma "REYNAGA ESTRADA ESTHER" CUIT 27-92987600-3, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "REYNAGA ESTRADA ESTHER" CUIT 27-92987600-3, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El

incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “REYNAGA ESTRADA ESTHER” CUIT 27-92987600-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO , LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “REYNAGA ESTRADA ESTHER” CUIT 27-92987600-3, con nombre de fantasía “Stilos Diana”, y domicilio en calle San Martin N° 365, Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse

en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 15

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2023

VISTO:

El expediente técnico N° EE-13259-2023, en donde se presenta a visación una Mensura, Loteo y Propiedad Horizontal Especial propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO MAGAÑA RODRIGUEZ, ROMINA; ubicado en calle Chile S/N y Federico SERPA S/N, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza

CONSIDERANDO:

Que la presentación realizada en autos, es a los fines de obtener una aprobación de proyecto de Loteo y

subdivisión en Propiedad Horizontal Especial. Que a tales fines adjuntan la documentación requerida en el art. 2° ley 4341 e inician un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura, ello de conformidad a lo establecido Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 8/20 obra contrato de Fideicomiso designandose como Fiduciario sobre el inmueble objeto de la presente mensura a la solicitante de autos, adjuntándose a fs. 23/26 la correspondiente matrícula del Folio Real.

Que a fs 29/37 de expediente técnico se adjunta Anteproyecto de instrucciones de Propiedad Horizontal Mixta, emitido en Expte. Municipal N° 1105/2021, por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde se establecen las instrucciones para el desarrollo de una propiedad horizontal con 95 espacios privativos y 38 lotes con frente a calles públicas. Así mismo por encontrarse afectado por la trama urbana, deberá donar y dar continuidad a 8 calles allí descriptas.

Que a fs. 68 obra plano de mensura en propiedad horizontal y Loteo contando el plano de mensura antecedente a fs. 28, el que se encuentra archivado en esta Dirección bajo el número 05-49530.

Que a fs. 60/63 obra certificado de Factibilidad para Agua Potable, conforme expediente N° 4217-2021 otorgado por AGUAS LUJAN Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 64/47 obra certificado de Factibilidad para el servicio de CLOACAS, conforme expediente N° 4217-2021 otorgado por AGUAS LUJAN Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 112 obra Certificado de Prefactibilidad del servicio de electricidad emitido en Expediente N° P11092021090038 suministrado por EDEMSA.

Que a fs. 41/47 se adjunta Certificado de Caracterización Aluvional emitido por la Dirección de Hidráulica, donde se caracteriza el terreno como ALUVIONAL , el mismo posee un proyecto visado mediante resolución N° 05/DH/2022 emitida en expte. N° EX-2020-05715393- -GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que a fs 38/40 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Rio Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 795.779-3, Res N° 157, quien en su Art 1 Concede Factibilidad para el loteo ubicado en calle Chile S/N y Serpa S/N, Ciudad, Departamento de Luján de Cuyo. En base a lo normado por resoluciones 513/17 del H. Tribunal Administrativo y 560/18 de Superintendencia.

Que a fs. 49/53 obra aviso de proyecto conforme ley 5961 otorgando factibilidad al loteo propuesto.

Que a fs. 73 toma vista el Consejo de Loteos, dando curso al proyecto de Loteo Público presentado.

Que a fs. 76 obra dictamen del Secretario Técnico del Consejo de Loteos y a fs. 77 del Secretario Legal del Consejo de Loteos quienes dan el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria del proyecto.

Que a fs. 79 obra constancia de cumplimiento fiscal emanado de la Administración Tributaria Mendoza.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 de la Resolución General de ATM N° 59/2016 y art. 4° del Decreto Ley 4341/79 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación del Proyecto de Loteo y Propiedad Horizontal Especial propuesto

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébense de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Ley 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H y F 2013 el Proyecto definitivo del Loteo y conforme art. 9° de la Resolución General ATM N° 59/2016 el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial, ambos sobre el inmueble de propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO MAGAÑA RODRIGUEZ, Romina, CUIT N° 27-39604931-2; ubicado entres calles Chile S/N y Federico Serpa S/N, distrito Ciudad, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, con la siguiente nomenclatura catastral N° 06-01-02-0123-000012-0000-5 y de acuerdo al plano obrante a fojas 68 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de siete hectáreas siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (7ha 7675,32m2), y según Título de siete hectáreas siete mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (7ha 7194,99m2)

ARTICULO 2°: Establézcase que el proyecto sobre calle pública proyectada, está compuesto por 38 Lotes, siendo estos los ubicados sobre la Manzana A, lotes 4 y 5; Manzana C, Lotes 1 a 9, Manzana F, Lotes 17 a 35, Manzana L, Lote 1, Manzana S, Lote 1 y Manzana T, Lotes 1 a 6.

ARTICULO 3°: Establézcase que el proyecto de Propiedad Horizontal Especial, estará compuesto por 95 Unidades Funcionales divididos en 4 Conjuntos Inmobiliarios, conforme el siguiente detalle: Conjunto PHE I compuesto por la Manzana A, Unidades 1 a 3 y 6 a 7, Manzana B, Unidades 1 a 5; Conjunto PHE II compuesto por la Manzana D, Unidades 1 a 11, Manzana E, Unidades 1 a 16; Conjunto PHE III compuesto por la Manzana G, Unidades 1 a 10, Manzana H, Unidades 1 a 5, Manzana I, Unidades 1 a 7, Manzana J, Unidades 1 y 2, Manzana K, Unidades 1 a 6 y Manzana Q, Unidades 1 y 2; Conjunto PHE IV compuesto por la Manzana M, Unidades 1 a 13, Manzana N, Unidades 1 a 6, Manzana O, Unidades 1 y 2 y Manzana P, Unidades 1 a 7.

ARTICULO 4°: Fíjese un plazo de 2 (dos) años para la finalización de las obras de infraestructura cuyo proyecto de loteo se aprueba, el que comenzará a regir a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 5°: Establézcase que el contralor y vigilancia en el cumplimiento y ejecución del proyecto y de las obras de urbanización e infraestructura estarán a cargo del Consejo de Loteos y de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

ARTICULO 6°: Notifíquese al Agrimensor Pablo O. MANTOVAN, Mat. N° 1507 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle T. Barrera N.º 2396, de Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: agrim.pm@hotmail.com.

ARTICULO 7°: Cumplido, publíquese y archívese.

DRA. LAURA JIMENA LUZURIAGA
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

ING. AGRIM. WALTER C. LUCONI
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRA

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Resolución Municipal N°: 84

TUNUYÁN, MZA. 21 DE ABRIL DE 2023

VISTO que el Secretario de Hacienda y Administración de la Comuna, Cdr. Jerónimo Alós, eleva nota al Titular del Departamento Ejecutivo, a efectos de poner en conocimiento que mediante nota GTR N° 098/23, E.P.R.E. notificó la Resolución N° 12/23 – RE CÁLCULO CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL Febrero 2.023, vigente a partir del 01 de Febrero de 2.023, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 4642/2023, y;

CONSIDERANDO que así mismo E.P.R.E. informó que la variación de los valores de la tarifa de alumbrado público ascenderá al 18,25% respecto de la tarifa vigente al 31/01/2023,

QUE E.P.R.E. remitió nota en donde figuran los valores sugeridos para la aplicación de la nueva grilla a aplicar a partir del 01 de Febrero de 2.023;

QUE existen resoluciones de E.P.R.E., que autorizaban adecuaciones en las tarifas durante 2.022. El Municipio a la fecha, no realizó variaciones en los cargos por servicios de alumbrado público manteniendo los valores de Marzo de 2.022. En la actualidad, es imperioso realizar el acomodamiento del valor que recibe el Municipio, dado que a partir del último reporte de EDEMSA (Febrero 2.023), el mismo arrojó un importe a pagar, lo que hace que el Municipio deba destinar fondos de rentas generales para el pago de alumbrado público.

QUE atento a que se encuentra aprobada la Ordenanza N° 3.028 que establece el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Tunuyán” (CAP), y que el valor del CAP a percibirse a los sujetos obligados, será el que corresponda según los valores y categorías establecidas en el Régimen Tarifario, aplicándose la Grilla de A.P. Simplificada, sugerida por el E.P.R.E., en esta oportunidad se considera pertinente adecuar los valores de la grilla de “Cargos de Alumbrado Público” para el Departamento de Tunuyán, conforme los nuevos valores sugeridos por el E.P.R.E., según el siguiente detalle:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peajes (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial	Residencial	Residencial			
(R1)	(R2)	(R3)			
\$ 945,00	\$ 1.699,00	\$ 2.363,00	\$ 3785,00	\$ 4.253,00	\$ 4.728,00

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

RESUELVE

Art.1º: Establézcase la Grilla de A.P. aprobada por el E.P.R.E. para el Departamento de Tunuyán, que operará desde su publicación en el boletín oficial, según el siguiente detalle:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peajes (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial	Residencial	Residencial			

(R1)	(R2)	(R3)			
\$ 945,00	\$ 1.699,00	\$ 2.363,00	\$ 3785,00	\$ 4.253,00	\$ 4.728,00

Art.2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

PROF. MARTÍN AVEIRO
INTENDENTE

MATIAS MUSSO
JEFE DE GABINETE

Boleto N°: ATM_7385433 Importe: \$ 3780
11/05/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anonima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ARGONES, Ezequiel Edgardo, argentino, DNI; 27.298.269, CUIT/L N° 20-27298269-5, nacido el 09 de octubre de 1979, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en Carril Gomensoro 2471, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y el señor DALMASO, Juan Pablo, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 27.453.292, CUIT/L N° 20-27453292-1, nacido el 27 de agosto de 1979, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Montevideo 230, Piso 8, oficina 3, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del Acto constitutivo: 30 de Marzo de 2023. 3º) Denominación: **HOPLITA S.A.** 4º) El domicilio de la sede social se ha fijado en: Calle Montevideo 230 Piso 8, Oficina 3, Departamento Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: servicios relacionados con la seguridad de bienes y personas, importación y exportación, venta y distribución de insumos, servicios de transporte, servicios de asesoramiento, construcción e inmobiliaria, fiduciaria y mandatos 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). 8º) Órgano de Administración Director Titular y con el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO al Señor Ezequiel Edgardo Argones y en el cargo de Director Suplente y Vicepresidente del Directorio al Sr. Juan Pablo Dalmaso. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: a cargo de los Gerentes Socios o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7376147 Importe: \$ 720
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DBS S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: SANCHEZ ROCIO MICAELA, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 36.219.202, fecha de nacimiento 22 de marzo de 1977, C.U.I.T. número 27-36219202-7, quien manifiesta ser de estado civil casada, de 46 años de edad, de profesión Odontóloga, domiciliada en Álvarez Condarco 1775, Villa Hipódromo; Godoy Cruz; Mendoza; PRIVIDERA ELENA MARISA, Argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 20.304.176, fecha de nacimiento 26 de agosto de 1968, C.U.I.T. número 20-20304176-4, quien manifiesta ser de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en Manzana B Casa 5 S/N B° AMUPOL, San Martín, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha de instrumento de constitución: 13 de Abril de 2023.- 3º) Denominación: DBS S.A.-4º) Domicilio: Urquiza 217, locales 5 y 6, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto social: I) ODONTOLOGIA; II) ANALISIS CLINICOS; III) ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO COMERCIAL; IV) MEDICINA ESTETICA.- 6º) Duración: 99 años.- 7º) Capital Social: Pesos quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.- 8º) Órgano de administración: SANCHEZ ROCIO MICAELA, DNI n° 36.219.202, como Directora Titular y como Directora Suplente a PRIVIDERA ELENA MARISA, DNI n° 20.304.176. La administración durará en su cargo por tiempo indeterminado. - 9º) Representación Legal: ejercida por el órgano de administración; 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_7383026 Importe: \$ 600
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ROF S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: Sr. OSCAR FRANCISCO ROJAS, D.N.I. N° 12.813.763, CUIL N° 30-12814763-8, argentino, nacido el 09 de marzo de 1957, 66 años de edad, comerciante, con domicilio real en Acceso Sur 3900, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2) Fecha del acto

constitutivo: a los 03 días del mes de mayo de 2023. 3) Denominación: ROF S.A.S. 4) Domicilio: sede social en Ruta 15 km 37, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El capital social es de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. OSCAR FRANCISCO ROJAS, D.N.I. N° 12.813.763, CUIL N° 30-12814763-8. ADMINISTRADOR SUPLENTE: OSCAR JESÚS ROJAS, D.N.I. N° 33.275.081, CUIL N° 20-33275081-0. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7383543 Importe: \$ 880
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

PALAM S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: Sr. OSCAR FRANCISCO ROJAS, D.N.I. N° 12.813.763, CUIL N° 30-12814763-8, argentino, nacido el 09 de marzo de 1957, 66 años de edad, comerciante, con domicilio real en Acceso Sur 3900, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2) Fecha del acto constitutivo: a los 03 días del mes de mayo de 2023. 3) Denominación: PALAM S.A.S. 4) Domicilio: sede social en Ruta 15 km 37, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El capital social es de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. OSCAR FRANCISCO ROJAS, D.N.I. N° 12.813.763, CUIL N° 30-12814763-8. ADMINISTRADOR SUPLENTE: OSCAR JESÚS ROJAS, D.N.I. N° 33.275.081, CUIL N° 20-33275081-0. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7383744 Importe: \$ 880
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“HEXAGON SAS”.- En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: “CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 21 de abril de 2023. 1.- SOCIO: a) Señor Ulises Iván Fernández, D.N.I. N° 41.590.366, CUIT N° 23-41590366-9, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 29 de enero de 1998, de profesión comerciante, con domicilio real en Diagonal 9 de julio 111, Confluencia, Neuquén, constituyendo dirección electrónica en ulisesfernandez055@gmail.com; b) Señor Exequiel Jorge Pocchettino, D.N.I. N° 36.419.101, CUIT N° 20-36419101-5, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 28 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, con domicilio real en Maza 3426, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en ceo@drcultivo.com; 2.- DENOMINACIÓN: HEXAGON SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Bandera de los Andes 840, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 200.000.-, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El socio Ulises Iván Fernández suscribe 98.000 acciones correspondientes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; El socio Exequiel Jorge Pocchettino suscribe 102.000 acciones correspondientes al cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: Ulises Iván Fernández, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: Exequiel Jorge Pocchettino, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7386929 Importe: \$ 1200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“DOCTORA MARÍA SAS”. - En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: “CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 21 de abril de 2023. 1.- SOCIO: a) Señor Ulises Iván Fernández, D.N.I. N° 41.590.366, CUIT N° 23-41590366-9, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 29 de enero de 1998, de profesión comerciante, con domicilio real en Diagonal 9 de julio 111, Confluencia, Neuquén, constituyendo dirección electrónica en ulisesfernandez055@gmail.com; b) Señor Exequiel Jorge Pocchettino, D.N.I. N° 36.419.101, CUIT N° 20-36419101-5, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 28 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, con domicilio real en Maza 3426, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en ceo@drcultivo.com; y c) Señorita Guadalupe Eluney Ponce, D.N.I. N° 41.010.612, CUIT N° 2341010612-4, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 09 de marzo de 1998, de profesión comerciante, con domicilio real en Las Calandrias 564, Confluencia, Neuquén, constituyendo dirección electrónica en guadalupe-eluney@hotmail.com; 2.- DENOMINACIÓN: DOCTORA MARÍA SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Bandera de los Andes 840, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por

cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 200.000.-, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El socio Ulises Iván Fernández suscribe 66.000 acciones correspondientes al treinta y tres por ciento (33%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; El socio Exequiel Jorge Pocchettino suscribe 68.000 acciones correspondientes al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; La socia Guadalupe Eluney Ponce suscribe 66.000 acciones correspondientes al treinta y tres por ciento (33%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020. 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: Ulises Iván Fernández, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: Guadalupe Eluney Ponce, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7386301 Importe: \$ 1440
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

PURE BLISS S.A.S. De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37 Ley 27349 comunica: 1) Instrumento privado constitutivo de fecha 8 de mayo de 2023; 2) Socios: ANDREA SUSANA MATEY, DNI N° 22.136.402, CUIL/CUIT N° 27-22136402-9, argentina, nacida el 15/08/1971, comerciante, casada, con domicilio en calle Alsina 1867 casa 26, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, GABRIELA SABINA MARIA SAMPIETRO, DNI N° 24.907.177, CUIL/CUIT N° 27-24907177-9, argentina, nacida el 25/10/1975, comerciante, divorciada, con domicilio en Pasaje Soledad 2800, Barrio Alto Chacras, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, y LUIS RICARDO BETTIO, DNI N° 20.275.551, CUIL/CUIT N° 20-20275551-9, argentino, nacido el 19/02/1969, empleado, casado, con domicilio en Alsina 1867 casa 26, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 3) Domicilio social y su sede: calle Alsina 1867 casa 26, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: a)-Compra, venta, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación, representación, consignación, fabricación y distribución de indumentaria deportiva y en general, artículos y accesorios para deportes y artículos de entrenamiento físico, así como también la venta al mayor o menor de toda clase de ropa, prendas de vestir, calzados y otros, regalería, adornos y suvenires, relojes, perfumería, artículos y accesorios relacionados, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores. Desarrollar por si, por terceros, o asociada a terceros operaciones afines y complementarias de la distribución de ropa, prendas de vestir femeninas y masculinas, y de niños y adolescentes. Para tal fin podrá celebrar contratos de franquicias o franchising, como todos aquellos contratos que guarden relación con la actividad. b)-Inversora: Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieran expresa autorización de acuerdo a la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será

de noventa y nueve años, contados desde la fecha de constitución. 6) Denominación: PURE BLISS S.A.S. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representando por Dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas e integradas: ANDREA SUSANA MATEY ochocientas (800) acciones, pesos ochenta mil \$80.000; GABRIELA SABINA MARIA SAMPIETRO mil (1.000) acciones, pesos cien mil \$100.000 y LUIS RICARDO BETTIO doscientas (200) acciones, pesos veinte mil \$20.000. Capital Integrado: 100%, pesos doscientos mil (\$200.000). 8) Órgano de Administración de la sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por un Gerente Titular y un Suplente. Gerente titular: Andrea Susana Matey; Gerente Suplente: Gabriela Sabina Maria Sampietro, ambas fijan domicilio especial en la sede social 9) Sindicatura de la sociedad: se prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7386210 Importe: \$ 1240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN “**FOOD INC S.A.S.**”: Contrato constitutivo de fecha 21 de abril de 2023. Agustín Robello, 37 años, soltero, argentino, procurador, domiciliado en calle Los Paramillos 3510, Godoy Cruz, Mendoza. – 2 “FOOD INC S.A.S.”. 3.- Sede social: calle Av. Granaderos 1717, del Departamento de Capital de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Gastronomía, Hotelería y Turismo, incluyendo la preparación de alimentos, la organización, producción y comercialización de eventos de carácter privado y público, eventos culturales, sociales y artísticos, en el país y en el extranjero; la administración y gerenciamiento de hoteles y/o locales gastronómicos. Elaboración de alimentos mediante la compra, venta, elaboración, transformación y distribución de comidas y bebidas para el consumo humano, explotación de servicios de restaurantes, catering, lunch, salones de fiesta, salones de té, discotecas, camping y sus servicios complementarios, tanto para locales propios como terceros, tanto a domicilio y como a los locales que administre la sociedad, servicio de lunch, banquetes, fiestas y reuniones y en general todo lo relacionado con el servicio de gastronomía.; c) Financiera: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811.. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$200.000, estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DOS MIL (\$2000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes. Administrador titular: Agustín Robello, DNI N.º 31.747.109, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Germán Augusto Martínez DNI. 36.417.177, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7388369 Importe: \$ 880
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

VINAROS SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 09/05/2023 1- SOCIOS: Rodriguez Garcia Gonzalo Sebastian, DNI 41.819.790 CUIT N° 20-41819790-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/03/1999, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en Mariano Moreno n° 494, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza y Rodriguez Omar, DNI 13.841.955 CUIT N° 20-13841955-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/03/1960, profesión agricultor, estado civil soltero, con domicilio en Mariano Moreno n° 494, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza.2- DENOMINACIÓN Vinaros SAS 3- DOMICILIO LEGAL en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- DURACIÓN noventa y nueve años 5- OBJETO:

dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6- CAPITAL \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representando por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 cada una 100% suscriptas y 25% integradas 7-ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular Rodriguez Garcia Gonzalo Sebastian con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente Rodriguez Omar con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN la sociedad Prescinde 9- EJERCICIO SOCIAL cierra el día 31 de marzo de cada año 10- SEDE SOCIAL en Mariano Moreno n° 494, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_7387473 Importe: \$ 1000
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CARRETONES LM S.A.S. – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: el señor LEONARDO DAVID MANDUCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 30.446.132, CUIT N° 20-30446132-3, nacido el 13/11/1983, de profesión empresario, quien manifiesta ser casado y no tener restricciones a la capacidad, domiciliado en calle Azcuénaga N° 1.320, distrito de Lunlunta de Cuyo, departamento Maipú de esta provincia de Mendoza. 2) Fecha del instrumento constitutivo: nueve días del Mes de Mayo del año dos mil veintitrés. 3) Denominación: CARRETONES LM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas. 5) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Se fija en Calle Azcuénaga N° 1.320, distrito de Lunlunta, departamento Maipú de esta provincia de Mendoza. 6) Objeto: Realizar actividades de A) METALÚRGICA LIVIANA, B) METALURGICA PESADA, C) COMERCIALES, D) LOCACIONES DE INMUEBLES Y MUEBLES, E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, F) MANDATOS Y REPRESENTACIONES, G) FIDUCIARIA, H) TRANSPORTE. 7) Capital Social: PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00) representado por NUEVE MIL (9.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador titular, el señor LEONARDO DAVID MANDUCA, argentino, con DNI 30.446.132, CUIT 20-30446132-3 y Administradora Suplente, la señora MAGALI YAEL HENRIQUEZ, argentina, con DNI 33.131.339, CUIT 23-33131339-4. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de un administrador titular quien durará en el cargo por plazo indeterminado. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta de abril de cada año. 12) Suscripción e Integración: El señor LEONARDO DAVID MANDUCA suscribe la cantidad de NUEVE MIL (9.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00). Dicho capital total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00), es suscripto e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: el señor LEONARDO DAVID MANDUCA integra de contado la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$225.000,00) correspondiente a 2.250 acciones. La integración en efectivo por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL

CON 00/100 (\$225.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y que se integra en este acto, se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar de Manifestación y Constatación realizada ante la Escribana Leticia Paola Cersósimo, titular del Registro n° 55 de Lujan de Cuyo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_7387554 Importe: \$ 1120
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

KLINIKUM MENDOZA SAS: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 26/04/2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: ANDRES SEBASTIAN AGUADO, DNI N° 28.341.116, CUIT N° 20-28341116-9, de nacionalidad Argentina y, nacido el 15/07/1980, profesión: médico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Huarpes 2730, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: andresaguado@hotmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 26/04/2023. 3°) DENOMINACIÓN: "KLINIKUM MENDOZA S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Huarpes 2730, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 5°) A) Servicios relacionados con la salud humana, B) Comercial, C) Exportadora e Importadora, D) Inmobiliarias, E) Investigación y Desarrollo. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: ANDRES SEBASTIAN AGUADO, DNI N° 28.341.116, CUIT N° 20-28341116-9, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: SILVIA DEL CARMEN LUCERO, DNI N° 6.250.761, CUIL/CUIT/CDI N° 27-06250761-1, quien fija domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_7388891 Importe: \$ 600
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

VEHUEZ DISTRIBUCIONES MZA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: PABLO JOSÉ ZIMMERMANN, con D.N.I. N° 14.653.019, CUIL/CUIT N° 20-14653019-3, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de enero de 1962, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Abraham Toum 84, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 02 de Mayo de 2023. 3°) Denominación: VEHUEZ DISTRIBUCIONES MZA S.A.S. 4°) Domicilio Social, Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en calle Remedios de Escalada 3026, Dorrego, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. República Argentina. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, B) MANDATOS Y OTROS, C) CONSTRUCCION. 6°) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7°) Monto del Capital Social: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.-), representado por 100 acciones de valor nominal de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8°) Composición del Órgano de administración: Presidente: LEANDRO MARTIN ZIMMERMANN, con D.N.I. N° 41.230.684, CUIL/CUIT N° 20-41230684-9, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de mayo de 1998, con domicilio real en calle Chuquisaca 831, Godoy Cruz, Mendoza, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: PABLO JOSÉ ZIMMERMANN; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de

cada año.

Boleto N°: ATM_7389208 Importe: \$ 760
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

PAMPAS MAIPÚ SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 9 de mayo de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO, DNI 26.828.561, CUIT nro. 20-26826561-0 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de noviembre de 1978, con profesión comerciante estado civil casado con domicilio mnza. E Casa 3 B° San Alberto Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza y la señora INCERTI, SABRINA SOLEDAD, DNI 27.981.095, CUIT 27-27981095-9, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de febrero de 1980, con profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio mnza. E Casa 3 en B° San Alberto Colonia Segovia Guaymallén Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 09 de mayo de 2023 3°) Denominación: ETERNO MANUFACTURA S.A.S 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle 9 de julio 3527, Ciudad, Mendoza 5°) Objetivo Social Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Diseño, fabricación, producción, confección, compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de materias primas, fibras textiles, hilados y tejidos naturales y/o artificiales, cueros, productos textiles manufacturados o elaborados, telas, estampados, botonería, mercería, artículos de punto y lencería, ropas, prendas de vestir, de la indumentaria y del calzado, sus accesorios y derivados y/o cualquier otro producto relacionado con la industria textil. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: Monto del Capital Social: pesos trescientos mil (\$ 300.000) representado por 300000 acciones de \$1 (pesos uno), CAPITAL SUSCRITO pesos trescientos mil \$300.000 (100% suscripto) y el CAPITAL INTEGRADO: pesos setenta y cinco mil \$75.000 (25% integrado) 8°) Órgano de Administración: administrador titular: NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO, DNI 26.828.561 y administrador suplente INCERTI, SABRINA SOLEDAD, DNI 27.981.095, todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7389186 Importe: \$ 1080
11/05/2023 (1 Pub.)

IS-MED SOCIEDAD ANONIMA. Se informa constitución de una S.A. por escritura pública de fecha 02/05/2023. 1. Socios: La señora RODRIGUEZ LIDA NOEMI, argentina, viuda de sus primeras nupcias, jubilada, DNI N° 3.907.386, CUIL/CUIT N° 27-03907386-8, nacida el 8 de julio de 1940, domiciliada en calle Huarpes N° 669, Ciudad, Mendoza y la señora CALDERON ALICIA ELENA, argentina, divorciada, de profesión médica, DNI N° 20.112.289, CUIL/CUIT N° 27-20112289-4, nacida el 16 de junio de 1968, domiciliada en Barrio Cerro Alto, Manzana A, casa 13, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2. Denominación "IS-MED SOCIEDAD ANONIMA.". 3.-Sede social: Barrio Cerro Alto, Manzana A, casa 13, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1- la prestación y contratación, por sí o a través de terceros, profesionales de los equipos de salud, de servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, rehabilitadores, estéticos, vacunación, y/o cualesquiera otros servicios de promoción, prevención, mantenimiento y atención para la salud, por si, o asociada a terceros; con infraestructura propia y de terceros, sujetándose a los controles administrativos y reglamentarios que correspondieren, para lo que brindará todos los servicios que atañen al equipo

médico de salud, medicina general, ginecología y obstetricia, nutrición, longevidad saludable, pudiendo administrar y/o ser propietario, por cuenta propia o ajena, de clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios médicos y de análisis de todo tipo, institutos de capacitación presencial o a distancia, con aparatología de cualquier tipo, tales como láser, resonancia magnética, rayos x, pudiendo realizar todo tipo de actividad vinculada a la salud; 2- producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, prestación, importación y/o exportación de insumos médicos, equipos de diagnóstico, recetas magistrales, medicamentos y aparatología del equipo de salud; 3- dictar cursos de capacitación en el país y el extranjero, sobre aparatología médica de cualquier tipo, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 4- brindar atención y asesoramiento en medicina laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- Capital Social: el capital social de PESOS DOSCIENTO MIL (\$ 200.000,00) en este acto, representado por DOSCIENTAS (200) acciones de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) Voto por acción en la siguiente forma: a) RODRIGUEZ LIDA NOEMI, suscribe treinta (30) acciones por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) y b) CALDERON ALICIA ELENA, suscribe ciento setenta (170) acciones por la suma de peso ciento setenta mil (\$170.000.,00).- La señora CALDERON ALICIA ELENA integra en este acto ante mí, la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000) en efectivo y la Sra. RODRIGUEZ LIDA NOEMI, integra en este acto ante mí, la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), en efectivo.- 7.- Se designa para integrar el primer Directorio y en los cargos de Presidente y Director titular: a CALDERON ALICIA ELENA y Director Suplente a RODRIGUEZ LIDA NOEMI, quienes se encuentran presentes en este acto, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe.- Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) Que constituyen domicilio especial en Barrio Cerro Alto , Manzana A , casa 13, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3436 los que suscriben, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N°: 11/2011) que he leído y suscripto.-Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de *Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. 8.- Organización de la Representación Legal:La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 9.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7382561 Importe: \$ 4080
10-11/05/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. ACTA DE COMISION DIRECTIVA: En la Ciudad de Mendoza, siendo las 10 horas del día 11 de abril de 2023, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva. Por Secretaría se informa que están confeccionados y puestos a disposición de los Sres Miembros de la Comisión Directiva el Estado de Situación Patrimonial, El Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas al Estado Contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30-11-2022. Luego de un intercambio de opiniones, respecto al resultado de las operaciones, se aprueba el Balance General por unanimidad. Por

Secretaría se informa que corresponde también renovar las autoridades de Comisión Directiva y por lo tanto fijar fecha de realización de la próxima Asamblea General de asociados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la que se debe considerar el siguiente Orden del Día: PUNTO PRIMERO - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. PUNTO SEGUNDO - Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. PUNTO TERCERO - Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30/11/22. PUNTO CUARTO – Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. PUNTO QUINTO – Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Luego de un intercambio de opiniones se decide la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 2023, primer llamado a las 9:00 horas y segundo llamado 10:00 horas, en el local de la sede de la Asociación ubicado en calle España 1248, piso 7 oficina 99 de la Ciudad de Mendoza. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once treinta horas.

Boleto N°: ATM_7374316 Importe: \$ 2640
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Asociación Mutual Austral**, en reunión de fecha 26 de abril de 2023, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Junio de 2023 a las 15 hs. la que se realizará en el local social de la Entidad, ubicado en calle Sargento Cabral 102, esquina Godoy Cruz de la ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Tratamiento de Asamblea General Ordinaria fuera de término, ejercicio n° 36; 2) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria, ejercicio n° 36; 3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos; Inventario e informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2022, 4) Informe sobre el emprendimiento Barrio Santa Cecilia (rural) Alto Verde (24) viviendas (manzana C y D) ubicado en calle Cantalejos s/n, San Martín, Mendoza; 5) Constitución de Junta Electoral; 6) Elección de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de mandatos; 7) Ratificación por la Asamblea de todo lo actuado durante el presente Ejercicio por la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

Boleto N°: ATM_7378615 Importe: \$ 480
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Club de Pesca Deportiva General San Martín. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. en Primera convocatoria y a las 11:00 en Segunda convocatoria, en las instalaciones del club ubicado en calle Las Turberas s/n Carrizal de Abajo - El Carrizal- Lujan de Cuyo Mza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios, para que firmen juntamente con presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado Contable, Inventario, Informe Auditoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico N° 71 cerrado al 31/12/2022. 3- Tratamiento Concesión Terreno Adenda Dirección de Recursos Naturales Renovables. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7381630 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO UNIVERSITARIO C.A.U** en la sede social con motivo de tratar el llamado a Asamblea Ordinaria para el día 15 DE MAYO DE 2023 a las

16:00 horas en la sede social Manzana B Casa 5, Barrio Parque Universitario Lujan de Cuyo Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de un asociado para que presida la mesa junto con el presidente y secretario; 2) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio nro. 5 cerrado el 31/12/2022. 3) Elección de la comisión directiva

Boleto N°: ATM_7381642 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNUYAN, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 2023, a las 20.30 hs, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas, los cuales suscribirán el acta de manera conjunta con el Presidente. 2) Consideración de Memorias, Balances e inventarios por los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022. 3) Renovación y elección de Comisión directiva y Revisores de cuentas.

Boleto N°: ATM_7383006 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento del artículo cuarto de los estatutos y de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva el 3 de mayo de 2023, la **SOCIEDAD GOETHEANA ARGENTINA** tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se realizará el día viernes 16 de junio de 2023 a las 15.00 hs. de manera presencial, en su sede de San Martín 407 de Ciudad de Mendoza. En dicha oportunidad se tratará el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta; 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior; 3) Lectura y aprobación de la Memoria 2021/2022 cerrada el 30 de septiembre de 2022; 4) Lectura y aprobación del Balance General del Ejercicio 2021/2022 cerrado el 30 de septiembre de 2022; 5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva; 7) Tratamiento de temas relativos a la mudanza del Instituto. 8) Tratamiento de cuentas de orden. Esperamos contar con su valiosa presencia la que desde ya agradecemos.

Boleto N°: ATM_7382156 Importe: \$ 880
11-18/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Terminó: De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva convóquese a los socios de la **Asociación Nuevos Espacios de Promoción de derechos** para celebrar la asamblea ordinaria a realizarse el día 10 de Junio de 2023 a las 9 horas en el local de la sede social sito en calle Fader 254 Barrio las bóvedas de General San Martín, Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para revisar y firmar el acta juntamente con presidente y secretario. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas y conforme a lo establecido en el art. 19 del estatuto social por el periodo considerado. 3- Informe de los estados contables y memoria de la Comisión actual y su aprobación e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 10 cerrado el 31 de Agosto de 2022. 4- Elección de 7 (Siete) miembros Titulares de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato. Suplentes: 3 (Tres) miembros Titulares de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato.- 5- Elección de 1 (UNO) miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato y 1 (UNO) miembros Suplentes por vencimiento de mandato. 6- Informe de la cuota social establecida para el ejercicio 2023 por la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea. 7- Responsabilidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a lo establecido en el art. 38 y 48 del estatuto. Artículo 19°: Las Asambleas serán Ordinarias y

Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento. Las decisiones que adopten tendrán fuerza de ley para los socios, siempre que se celebren de acuerdo a las disposiciones de éste Estatuto o a las leyes vigentes. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. En todos los casos, se designarán dos socios presentes para revisar y firmar el acta junto al Presidente y Secretario. -Corresponde a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Balance General, Estado de Resultados, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección y remoción de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; d) Cualquier otro punto o asunto incluido en el Orden del Día que no sea de competencia de la Asamblea Extraordinaria. -Corresponde a la Asamblea Extraordinaria: a) La reforma del Estatuto; b) Fusión, escisión y disolución de la Entidad; c) Disposición, constitución de gravámenes y de derechos reales de bienes de la Entidad.

Boleto N°: ATM_7383588 Importe: \$ 1160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los socios del **Rotary Club Dorrego** a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2023, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Matías Zapiola 140 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2.- Consideración de las razones por las que se convoca a Asamblea fuera de término, para el tratamiento de los documentos correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022. 3.- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 14, cerrado el 30/06/2020; al ejercicio N° 15, cerrado el 30/06/2021 y al ejercicio N° 16, cerrado el 30/06/2022. 4.- Aprobación de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva. 5.- Elección de autoridades para el próximo ejercicio. Eduardo Manuel Gómez, Presidente. Luis Alberto García, Secretario.

Boleto N°: ATM_7385051-1 Importe: \$ 440
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE MENDOZA. Mendoza, 28 de abril de 2023 RESOLUCION N° 61/23 VISTO: Que por Resolución N° 48/23 del 21 de abril de 2023 se convocó a Elecciones de integrantes de Consejo Directivo, como asimismo a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 2023, y CONSIDERANDO: Que por el art. 2° de la mencionada resolución se convocó a Asamblea Extraordinaria, estableciéndose la fijación de los temas que serán tratados por su incorporación al respectivo Orden del Día. Que si bien el cometido importante de esta próxima Asamblea Extraordinaria es la elección de la Junta Electoral que presidirá los comicios de Consejo Directivo del próximo 25 de agosto de 2023, dada la actual conducción provisoria de esta Sindicatura al frente del Colegio, se estima necesario - antes de proceder a elegir la Junta Electoral- , brindar a la Asamblea toda la información relativa a la actual situación del Colegio en virtud de la acefalía de Consejo Directivo producida el pasado 8 de marzo de 2023, correspondiendo su inclusión como punto 1 del Orden del Día. Por ello, LA SINDICATURA -EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO- DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE MENDOZA, RESUELVE: Art. 1º: Modificar el art. 2º de la Resolución N° 48/23, por el siguiente texto: "Convócase Asamblea Extraordinaria para el martes 23 de mayo de 2023 a las 18:00 horas, a celebrarse en la sede del Colegio, con el siguiente Orden del Día: 1) Información de la actual situación del Colegio por acefalía del Consejo Directivo. 2) Elección de miembros de la Junta Electoral, compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Publíquese la misma en legal forma conforme artículo 22 de la Ley 8376/11, aprobándose el aviso que como Anexo II integra la presente resolución". Art. 2º: Modificar el Anexo II de la Resolución N° 48/23, por el siguiente texto, con la inclusión FE DE ERRATAS, a los fines de su publicidad: FE DE ERRATAS Con relación al aviso

publicado en el B.O. N° 31851 de fecha 25/04/2023 y diario El Sol de fecha 24/04/2023 por el cual se convoca Asamblea Extraordinaria, se comunica a los colegiados que el Orden del día de dicha Asamblea, es el que se describe a continuación: CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Por Resolución N° 48/23 de la Sindicatura en ejercicio de las funciones ejecutivas del Consejo Directivo, se cita a los/las profesionales colegiados/as a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se realizará el día martes 23 de mayo de 2023 a las 18:00 hs. en la sede del Colegio situada en La Plata 54, Ciudad, Mendoza, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Información de la actual situación del Colegio por afealía del Consejo Directivo. 2) Elección de miembros de la Junta Electoral, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Se recuerda a los colegiados que la asistencia a la Asamblea es personal. La presente publicación se realiza de conformidad a lo establecido en el art. 2° de la Resolución N° 61/23 de Sindicatura a cargo de Consejo Directivo. Mendoza, 21 de abril de 2023. Lic. María Victoria Carniello SINDICA A/C PRESIDENCIA Lic. Daniela García Gargiulo SINDICA A/C SECRETARIA GENERAL Art. 3°: Notifíquese. Regístrese. Lic. María Victoria Carniello SINDICA A/C PRESIDENCIA Lic. Daniela García Gargiulo SINDICA A/C SECRETARIA GENERAL.

Boleto N°: ATM_7385594 Importe: \$ 1320
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los señores socios de **CLUB DE PESCA, CAZA Y NAUTICA JUNIN** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de que fracase la primera en la sede social sita en Margen este Embalse el Carrizal distrito San Isidro Labrador-Rivadavia-Mza., Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea. 2-Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3-Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7386313 Importe: \$ 320
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEMPRA): Conforme lo dispuesto por ley 19.550 se convoca para el día 30 de Mayo de 2023, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede Social de la Cámara, sito en Av. Aristides Villanueva 201, de la ciudad de Mendoza, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario 3) Consideración de la documentación contable del ejercicio. Tratamiento del Balance General consistente en Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2022. 4) Consideración del Informe la Comisión Revisora de Cuentas, 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, 6) Consideración de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas, 7) Consideración de la elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el siguiente ejercicio.". Se recuerda a las entidades asociadas que la documentación a tratarse se encuentra a su disposición en Av. Aristides Villanueva 201, ciudad de Mendoza, y podrá ser remitida a los socios que así lo requieran mediante soporte digital.

Boleto N°: ATM_7385827 Importe: \$ 2800
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Gimnasio Deportivo y Cultural Arias Box**, convoca a sus

asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 31 de Mayo de 2023 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la Asociación Calle Mathus Hoyos 263 del Departamento Las Heras, para tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. 2º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2021 y 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7387341-1 Importe: \$ 320
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

La **Unión vecinal de servicios públicos la Marzolina** convoca a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el 31 de Mayo de 2023 a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede que se ubica en Calle 7 entre Carmelo Giardina y Enrique Gattera, La Marzolina, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2. Tratamiento y aprobación de la reforma al Estatuto de la UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS LA MARZOLINA: -Modificación de los Artículos del estatuto: Se reforman los siguientes Arts.: 1, 9, 12, 14, 15, 23, 30, Título 15, art. 32,41 y 49 -Eliminación de los Artículos del estatuto: Se eliminan los siguientes Arts.: 19 y 21. 3. Designar nuevas posesiones para lotes entregados y sobre los cuales no se ejercieron derechos.

Boleto N°: ATM_7388574 Importe: \$ 400
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CVT Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2023, a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, (hora local de Argentina) que será celebrada por videoconferencia, a través de la plataforma zoom, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2-Aceptación de la renuncia presentada por el presidente; 3-Renovación de directores titulares y suplentes; 4-Inscripción nuevo directorio en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_7388935 Importe: \$ 1200
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

(*)

“ESTABLECIMIENTOS BAUDRON SA” Convoca a Asamblea Gral Extraordinaria, para el día 30 de mayo del 2023, a las 10 hs en la sede social: San Martín 613, de Maipú, Mendoza a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de un Socio para suscribir el acta conjuntamente con el Director Titular. - 2.- Elección y designación de un Director Titular y Suplente para cumplir el tiempo de mandato estatutariamente establecido.- 3.- Designación de autorizados para tramitar inscripción en el organismo de control. -

Boleto N°: ATM_7388121 Importe: \$ 1000
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

(*)

En la ciudad de San Rafael, provincia de Mza, a los 10 días del mes de mayo del 2023, se reúnen los miembros de la comisión directiva del Belgrano Rugby Club con domicilio social de calle Tulio Angriman, sin número, Isla del rio diamante de San Rafael con el objetivo de determinar los puntos del orden del día de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse con fecha 26 de MAYO del 2023 A LAS 10:00 AM

a fin de tratar los siguientes puntos del orden del Día: 1 Elección de 2 socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea. 2 Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Inventarios, Informe de los revisores de cuentas e informe de auditoría correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2022. Sin más temas que tratar los presentes proceden a firmar el acta y se da por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_7388161 Importe: \$ 440
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE MENDOZA A.C - ASAMBLEA ORDINARIA

Estimados/as socios/as: En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se los convoca a usted/es a la Asamblea Ordinaria, la cual se efectuará el día 29/05/2023, en el salón de Clínica Godoy Cruz sito en calle Godoy Cruz 333 de Ciudad Mendoza a las 20 Hs. en primera convocatoria, y a las 21 hs. para el segundo llamado, a fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Libro de Actas. 2.- Tratamiento del destino de los resultados no asignados correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 31/03/2017 al 31/03/2022. 3.- Refrendar la aprobación del Balance presentado y cerrado el 31/03/2018, tratado en la Asamblea de fecha 06/07/2018. 4.- Razones del llamado fuera de término de la Asamblea para tratar los Balances contables y Memoria correspondientes al ejercicio contable 2021-2022 (cerrado el 31 de marzo de 2022) y al tratamiento del ejercicio irregular por el periodo 01/04/2022 a 30/06/2022. 5.- Tratamiento de los Balances contables y Memoria correspondientes al ejercicio contable 2021-2022 (cerrado el 31 de marzo de 2022) y al ejercicio irregular por el periodo 01/04/2022 a 30/06/2022.

Boleto N°: ATM_7388170 Importe: \$ 520
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Se

convoca a los Afiliados y beneficiarios, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo Marzo de 2.023, inclusive, hasta el 19 de Mayo de 2.023 a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2.023, a las 17 horas para el primer llamado, y a las 18 horas el segundo llamado, en Av. Colon 90 de la Ciudad de Mendoza, sede de la Universidad de Congreso, para tratamiento del siguiente orden del día: 1. Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2. Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración y Aprobación de los Informes del Síndico por los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.022. 4. Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.022. 5. Consideración y aprobación del reglamento interno de la C.P.P.C.E.Mza. 6. Modificación del proyecto de ley de Comunidad Vinculada. 7. Presentación de presupuesto. 8. Presentación del plan de inversiones.

Boleto N°: ATM_7389057 Importe: \$ 1440
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

"AZARINA" SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 22 de mayo 2.023, a las diez horas, en la sede social de AZARINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Roque Sáenz Peña 765, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la propuesta de venta del vehículo dominio GWY473, Marca Peugeot, Modelo Partner Furgón, de titularidad de la Sociedad. Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia conforme art. 238 y 239 de la Ley General de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7381604 Importe: \$ 1600
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2° Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3° Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2022. 4° Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7383683 Importe: \$ 1400
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

CUYO RADIO CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria. Fecha: sábado 20 de Mayo de 2023, Hora: Primer llamado 17:00 hs, Segundo llamado 17:30 hs, en la sede cita en Pedro B. Palacios 392 de Capital, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea. 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022. 4) Atento a la presentación de una sola lista de candidatos, la Comisión Directiva propone a la Asamblea su aprobación directa por aclamación (Art. 50, inciso n) a los socios postulados para la renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente (dos años), cuatro Vocales Titulares (dos años), dos Vocales Suplentes (dos años), un Revisor de Cuentas Titular (dos años), un Revisor de Cuentas Suplente (dos años), un Revisor de Cuentas Suplente (un año).

Boleto N°: ATM_7385079 Importe: \$ 800
10-11/05/2023 (2 Pub.)

Microfinanzas Montemar S.A. Por resolución del Directorio del catorce de abril de 2023, se convoca a los accionistas de Microfinanzas Montemar S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día veintinueve de mayo de 2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Patricias Mendocinas 728, PB, de la ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2° Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término previsto en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19550. 3° Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe del Auditeore Independiente, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4° Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe del Auditores Independiente, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5° Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022 y su Destino. 6° Tratamiento de Honorarios del Directorio por los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022. 7°) Aprobación de la gestión del Directorio por lo actuado en los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022. 8°) Designación de Directores Titulares y Suplentes. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de Ley 19.550 de comunicar la concurrencia a la asamblea con no menos de tres días de anticipación, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Boleto N°: ATM_7386241 Importe: \$ 3800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase "A" de "IL NOVO VILLAGGIO S.A." para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miercoles 31 de mayo de

2023, en la sede social de la compañía a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase “A” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe “... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente”. Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022

Boleto N°: ATM_7381624 Importe: \$ 6200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase “B” de “**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**” para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miércoles 31 de mayo de 2023, en la sede social de la compañía a las 14 hs en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase “B” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe “...

Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente". Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7382642 Importe: \$ 6200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: ORDEN DEL DÍA: "1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/22; 3) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/22; 4) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 5) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/22. 6) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 7) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 8) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora; 9) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea.. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_7378603 Importe: \$ 3600
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 23 de mayo del 2023 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2021. 3. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_7384388 Importe: \$ 1400
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte: EX-2023-03319839--GDEMZA-DGIRR, DON LERO SA., tramita Sustitución de Pozo Resol. N° 899/17. Pozo N° 17/0170. Perforará a 90m de profundidad en 12" de diámetro para Uso Agrícola, en su propiedad ubicada en Calle Tirasso S/N°, El Cerrito, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-0300-290530-0000-6;. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7386939 Importe: \$ 320

11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte. EX-2023-03318575--GDEMZA-DGIRR, ESTABLECIMIENTO LA GIOCONDA SA, tramita Sustitución de Pozo Resol. N° 899/17. Pozo N° 17/249. Expte. N° 52421-SD. Perforará 80 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en Salas S/ N°. Sarmiento S/N°, Cuadro Nacional San Rafael. NC: 17-99-00-2000-570430-0000-2. Uso: Riego Agrícola. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7386894 Importe: \$ 320
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte. EX-2023-03318575--GDEMZA-DGIRR, ESTABLECIMIENTO LA GIOCONDA SA,, tramita Ampliación de Permiso - Concesión, de la Perforación a ubicarse en su propiedad Salas S/N°. Sarmiento S/ N°, Cuadro Nacional, San Rafael. NC: 17-99-00-2000-570430-0000-2.; para Riego Agrícola de su propiedad de Calle Salas S/N°. Sarmiento S/ N°, Cuadro Nacional San Rafael NC: 17-99-00-2000-620450-0000-5, para una superficie de 39,5 ha. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7386898 Importe: \$ 400
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte. EX-2023-03321318--GDEMZA-DGIRR, ESTABLECIMIENTO LA GIOCONDA SA, tramita Sustitución de Pozo Resol. N° 899/17. Pozo N° 17/274. Expte. N° 14348 -E8. Perforará 80 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en Salas S/N° - Sarmiento S/N°, Cuadro Nacional San Rafael. NC: 17-99-00-2000-620450-0000-5.. Uso: Riego Agrícola. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7386903 Importe: \$ 320
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte. EX-2023-03321318--GDEMZA-DGIRR, ESTABLECIMIENTO LA GIOCONDA SA, tramita Ampliación de Permiso - Concesión, de la Perforación a ubicarse en su propiedad Salas S/N° - Sarmiento S/N°, Cuadro Nacional, San Rafael. NC: 17-99-00-2000-620450-0000-5...; para Riego Agrícola de su propiedad de Calle Salas S/N° - Sarmiento S/N°, Cuadro Nacional San Rafael NC: 17-99-00-2000-570430-0000-2, para una superficie de 63,5 ha. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7386937 Importe: \$ 400
11-12/05/2023 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 788050 FEDERICI MARCELO, Tramita Permiso de Perforación y en mismo expediente Tramita Ampliación de Concesión para fracción del plano catastral N° 08-23617, de 5 ha. 5646,96 m2, cuya nomenclatura es 08-99-00-2100-613500.

Boleto N°: ATM_7386206 Importe: \$ 160
10-11/05/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Juzgado de Paz Las Heras

remataré próximo Viernes 19 de Mayo de 2023, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza AUTOS: Nros. 43.270 caratulados "OLGUIN RODRIGO EDUARDO contra SOSA MORALES DAVID JUAN por EJECUCIÓN PRENDARIA" En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Tipo sedan 3 puertas Dominio HNC858 Modelo Año 2008 Motor y C asis VOLKSWAGEN números UNF482731 y 9BWCBO5W09T035658 respectivamente Presenta detalles de chapería y pintura parte delantera en guardabarros y paragolpes Tiene 4 ruedas armadas Estéreo original. Color verde oscuro GRAVAMENES: PRENDA: 1er Grado a favor de OLGUIN RODRIGO EDUARDO. \$400.000 (noviembre-2021) DEUDAS: ATM: \$16.957,31 (marzo-2023) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) Incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 EXHIBICIÓN: día Miércoles 17 de Mayo de 17:00 a 18:00 horas en calle Murialdo 1143 Villanueva Mendoza INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914) Perú 975 Ciudad

Boleto N°: ATM_7381366 Importe: \$ 960
11-15/05/2023 (2 Pub.)

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público Matrícula 2347 orden Juez Tribunal de Gestion Asociada de Paz Primero, remataré próximo Jueves 18 de MAYO de 2023, hora 10:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza AUTOS: Nros. 16.721 caratulados "BORA TERESA CRISTINA contra LARA MARIA CELESTE por EJECUCION PRENDARIA" En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado Marca CHEVROLET Modelo CORSA 3 PUERTAS CITY 1.6N Tipo sedan 3 puertas Dominio HAJ228 Modelo Año 2008 Motor y Chasis CHEVROLET números 5K5040566 y 8AGSB08N08R183511 respectivamente. Con Tiene 4 ruedas con tapas. Paragolpes trasero abollado y delantero descolgado. Sin frente de estéreo. Parabrisas con piquetes. Retrovisor izquierdo. GRAVAMENES: PRENDA: 1er Grado a favor de BORA CRISTINA TERESA \$1.073760 (julio-2022) EMBARGO: en estos autos \$1.773.760 (marzo-2023) DEUDAS: ATM: \$4.201.72 (marzo-2023) INFRACCIONES DE TRANSITO: \$8.198 (febrero-2023) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero debiendo acreditar el pago del 4,5% de impuesto fiscal una vez aprobada la misma Hágase saber que en ningún caso de admitir la compra en comisión BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) Incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 EXHIBICIÓN: día Miércoles 17 de Mayo de 17:00 a 18:00 horas en calle Murialdo 1143 Villanueva Mendoza INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914) Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7381373 Importe: \$ 1120
11-15/05/2023 (2 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en Autos N° 3992, caratulado "SURCRED SRL C/ TREJO GABRIEL ORLANDO P/ PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (16/05/2023) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$13.148.240 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado, dominio: PPA-645, marca: FORD, Tipo: TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, Modelo: CARGO 1933-37 CD MT, marca del motor: CUMMINS, N° de motor: 36531834, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 9BFYEB5J0GBL94623, modelo año: 2016. Automotor con seis ruedas amadas en mal estado, sin batería, con parabrisas trizado, pequeña rotura en butaca lado del chofer, tablero completo sin radio, espejos laterales rotos, faroles traeros y delanteros en buen estado,

con climatic y cabina dormitorio. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 19/09/2022: \$ 452.538,84 por los periodos de 2016/01 a 2022/07; 2) PRENDA: A) en primer grado, acreedor yaco trucks sa; CUIT N° 30-71246315-1; fecha de inscripción 16/03/2016, por un monto de \$ 1.029.000 (pesos un millón veintinueve mil con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8. B) en primer grado, acreedor SURCRED SRL; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 22/08/2018, por un monto de \$ 1.502.492 (pesos un millón quinientos dos mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8; 3) EMBARGO: en Autos Caratulados "PADILLA EMILIANO C/ TREJO ORLANDO GABRIEL S/ EJECUTIVO" EXPTE 329279/18 OFICIO N° 12323534/19 inscripto el 23/09/2019 por \$ 372.000 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100) con más \$ 111.600 (pesos ciento once mil seiscientos con 00/100) de intereses. Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el saldo de precio con más los impuestos nacionales que pudieran corresponder al momento de la aprobación (art. 288 del CPCCyT). Exhibición del bien: los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas, en Av. Mitre 465, San Rafael - Mendoza. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N° 462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7353377 Importe: \$ 2320
09-11/05/2023 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juzgado de Paz, remataré próximo Lunes 22 de Mayo de 2023, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 22.911 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHRORRO PARA FINES DETERMINADOS contra ARCE HUGO JAVIER por EJECUCIÓN PRENDARIA". En el estado que se encuentra y funcionando al momento del secuestro, VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Tipo sedan 3 puertas Dominio OYQ506 Modelo Año 2015 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZN88387 y 9BWAB45UOFP561693 respectivamente. En funcionamiento. Presenta detalles de chapería y pintura parte delantera, en guardabarros, paragolpes y puertas. Cuatro ruedas armadas con tapas plásticas, 1 de ellas rota. Parabrisas trizado. Paragolpes delantero roto, trasero partido. Tambor encendido roto. Rueda auxiliar mal estado. Tapa posterior abollada. Estéreo original. Color blanco. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de VOLKSWAGEN S.A. \$107.287,32 (julio-2021). EMBARGO: en estos autos \$500.000 (diciembre-2021). DEUDAS: ATM: incluye apremio \$143.421,75 (abril-2023). INFRACCIONES: \$6.722.88 (abril-2023). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo en el plazo de 5 días a partir aprobación subasta. El depósito es a cargo del comprador desde el momento de la subasta. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$10.000. EXHIBICIÓN: día jueves 18 de Mayo de 17:00 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad. Identificador JQTCG17186 Link de Descarga https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JQTCG17186. Identificador XZVDC181644 Link de Descarga https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XZVDC181644

Boleto N°: ATM_7381372 Importe: \$ 2040
08-11-16/05/2023 (3 Pub.)

Juan Pablo Savoy, Martillero Público, Matrícula N° 2.500, con domicilio Legal en calle Garibaldi N°115, Ciudad, Mendoza, por orden del Sexto Juzgado de Paz – Primera Circunscripción de Mendoza, Juez Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez, autos N° 259811 caratulados "ADMINISTRADORA TERRA FIRMESA S.A.S. C/ VERGARA GUSTAVO ANTONIO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER", Rematará según lo ordenado a fs. 78 de autos, con la base de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00), a viva voz y al mejor postor, bienes del demandado embargados en estos autos, siendo el incremento mínimos entre posturas de Pesos cinco mil (\$5.000,00), el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2023 a las NUEVE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza,

respetando todas las medidas de seguridad social, los siguientes bienes muebles propiedad del demandado: SEIS (6) Tablones de madera de quebracho colorado, sin cepillar, de medidas y formas irregulares, de 2 pulgadas aproximadas de espesor con un largo aproximado de entre 3 y 3,40 metros de largo por unos 40 a 60 centímetros de ancho, los tablones tienen sus costados y cantos en forma irregular, todas las medidas son aproximadas. Condiciones de Venta: El adquirente, deberá abonar en el mismo acto de la subasta en efectivo y en Pesos, el 10% de seña, 10% de comisión Martillero y 1,5 % de Impuesto Fiscal, todo ello calculado sobre el precio adjudicado, saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se admite Compra en Comisión (Art. 268 ap I del CPCCyT). Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado material de uso y conservación en que se encuentran y que se exhiben, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate, por ningún concepto, ni defectos de los bienes subastados, del presente edicto, o de los datos consignados en el mismo. Exhibición: día 12 de mayo de 15:00 a 15,30 horas en calle Beltrán Sur N° 64, Godoy Cruz, Mendoza. Mayores informes Martillero en calle Garibaldi N° 115, de Ciudad, Mendoza. Tel. 2615909496, correo electrónico juanpablosavoy@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7383513 Importe: \$ 1680
10-11/05/2023 (2 Pub.)

Luis Gonzaga Duarte, Martillero Público Matrícula N° 1.535 por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos 13-04218666-4(011901-1251400) caratulados “YANZON SILVIA AMANDA p/ Quiebra Indirecta” Rematará el día 18 de mayo de 2.023 a las 10.00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en calle San Martín N° 322 Planta Baja Ciudad Mendoza un automotor marca Chevrolet sedan 5 puertas Corsa Classic SW Base – AC 1,6 N - Dominio GRU-030 año 2008 - Motor marca Chevrolet N° 7H5121598 Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSB35NO8R174604.- en el estado que se encuentra. Base de la subasta Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) de donde partirán las ofertas. Las ofertas bajo sobre cerrado deberán ser presentadas en el Juzgado ubicado en Calle Avenida España N° 480 Segundo Piso Ciudad Mendoza hasta el día 16 de mayo a las 13,00 hs. debiendo acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. Se deberán presentar en sobre cerrado acompañado del formulario correspondiente y el depósito a nombre del tribunal en el Banco Nación Sucursal Tribunales. En ausencia de sobres conteniendo ofertas se procederá a subastar a viva voz sobre la base estimada. Toda la documentación agregada en autos donde podrá consultarse, no aceptándose reclamos posteriores por defecto o falta sobre los datos consignados en el expediente. Los adquirentes deberán depositar en el acto de la subasta dinero en efectivo 10% de seña, 10 % de comisión, 4,5% de y el costo de la Verificación Técnica Vehicular. Todos los gastos y gestiones para la inscripción son a cargo del comprador. Exhibición día 15 de Mayo de 10 horas a 11,30 horas en calle Calle Bolivia 852 de Guaymallén Mendoza. Informes juzgado o Martillero Huarpes 459 Ciudad Mendoza.- Celular 2616311555 - 2616317799

Boleto N°: ATM_7386186 Importe: \$ 2280
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 176.250, caratulados “VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ VAIRA RENZO ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS”, rematará ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, Jueza Dra. Roxana Livellara, Secretaria Dra. Victoria Riesco, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del BIEN INMUEBLE, propiedad del demandado Señor VAIRA RENZO ALBERTO, DNI N° 37.269.436. Designase el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los Estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad de General Alvear, Mendoza. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 4404/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$

1.295.765,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero y el saldo, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en Av. Libertador Norte N° 47 de esta ciudad se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo en horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 18:00 a 21:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 25 de Abril al 23 de Mayo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- El inmueble se encuentra ubicado frontal al oeste, frente a Avenida Libertador Norte N° 47 a escasos 50 metros al noreste del Km. 0, en pleno microcentro, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 4404/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-01-02-0051-0000240000-6, Municipalidad de General Alvear Padrón N° 531-1; ATM Padrón Territorial N° 18-03211-0 y Aguas y Saneamiento Cuenta n° 051-0001050-000-5. SUPERFICIE: Terreno: 270 metros cuadrados, según título y 272,91 según plano de mensura.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: en 27 metros con Manuel Ruíz; Sur: en 27,05 metros con Luis Quiles y ots.; Este: en 10,10 metros con Norma Selva Leiva y Oeste: en 10,10 metros con Avenida Libertador Norte.- Accesos: Sobre Avenida Libertador Norte y calles adyacentes totalmente asfaltadas. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el terreno una construcción antisísmica de buena calidad, destinada a local comercial actualmente, formando parte del frente y fachada y una vivienda familiar, paredes exteriores e interiores revocadas y pintadas, totalmente de material de adobe cocido, columnas y vigas de hormigón. Techo de chapa canaleta de zinc, cielorraso de durlock. El local comercial es atendido por la señora Marisel Serquera, y cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros posee piso de baldosas calcáreas de 0,30 x 0,30, carpintería metálica pintada en su frente e ingreso principal al mismo. Constante de un baño instalado y un pequeño depósito interno.- Superficie cubierta aproximada 70 metros cubiertos.- La vivienda familiar cuyo acceso se hace a través de la cochera con portón metálico ubicado a la izquierda del local comercial, la que posee piso de granito y escalera de material de cemento y escalones del mismo material del piso mediante la cual se asciende a una dependencia con frente a Avenida Libertador Norte en planta alta el que sirve de depósito y guarda en general de bienes muebles. Por un pasillo interno abierto que comunica la cochera al resto de la vivienda se accede a la misma que consta de tres dormitorios; Una cocina con su respectivo amoblamiento empotrado y comedor con cielorraso de yeso y con sus paredes revestidas de machimbre barnizado y color marrón oscuro, Un baño instalado con todos sus accesorios, Una prelavandería y lavandería con pileta de lavar, estas últimas en regular estado de conservación y con detalles de arreglos en su revoque. Existe además un patio interno con churrasquería, piso de baldosas y rejas cerrando su parte superior Posee piso de cerámicas y carpintería de madera. Existe un baño pequeño en el patio.- Superficie cubierta aprox. total: 175 metros cuadrados cubiertos de cochera, dependencia planta alta y vivienda.- Estado de ocupación: En la vivienda familiar está viviendo en calidad de locatarios una familia constituida por el Sr. Sergio Segovia D.N.I. N° 14.127.335, la señora María Esther Ochoa D.N.I. N° 16.189.526 y sus hijos Bruno Segovia y Lucio Segovia. El local comercial es atendido por la Señora Marisel Serquera cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros en calidad de locataria. La Señora Serquera manifiesta que el contrato de alquiler tiene vencimiento el año 2.037.- Deudas y Gravámenes: Se hace saber a los compradores que el inmueble consta con los siguientes gravámenes: Embargo de \$37.000 en concepto de capital sentenciado con más la suma de \$15.500 en los Autos N° 157.515, carat. "Simón Guillermo Jorge c/ Vaira Leonardo Edgardo P/Monitorio-Cambiaría" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear del 11/05/2018 Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 176 del Tomo 181 de Embargos. Ent. N° 168263 del 11-05-2018; Embargo de \$73267,25 en conceptos de capital y honorarios con mas la suma de \$54.000 en los autos N° 160.239 caratulados "TORTI MARIO C/ VAIRA LEONARDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear

Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 54 del Tomo 184 de Embargos. Ent. N° 213382 del 17-09-2019; Embargo \$ 382.044 en concep. de capital más \$ 400.000 p/ responder a int. costas y demás acce. Legales Autos N° 176.250 "Vazquez Claudio Nazareno c/ Vaira Renzo Alberto P/ Ej. Honorarios" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear. Reg. Fs. 121 T° 187 de Embargos. Ent. N° 285.008 del 27-12-22. Afecta la parte de Vaira Renzo Alberto.- Deudas de Impuesto Inmobiliario \$ 11.092,13; Agua y Saneamiento \$ 2.456,89 e Impuesto Municipal \$ 78.176,36. DPV se encuentra exento, CECSAGAL \$ 60.178,38, Ecogas \$ 3.395,98.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o al Martillero Guillermo Gustavo Paredes Tel 2625-412481. General Alvear, Mza., 17 de Abril de 2.023.

Boleto N°: ATM_7356584 Importe: \$ 14800
27/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

Luisa PALLERES, Martillera Mat. N° 2633, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. BELTRAMONE, Autos N° 40.068 caratulados "DIESEL LANGE SRL C/PIGNATA VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", rematará el día 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (15/05/2.023) a las DIEZ HORAS (10:00 HS.), en los estrados del Juzgado, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, mediante la modalidad a "VIVA VOZ", con una BASE de \$1.120.000 e incrementos mínimos de \$50.000, al mejor postor y estado que se encuentra un vehículo "TRACTOR" marca JOHN DEERE, modelo 5065E, modelo año 2.018, dominio CKR22, motor marca JOHN DEERE N° J03029B102352, chasis marca JOHN DEERE N° 1J05065ELJ0011028, Tipo TRACTOR. Estado: muy bueno. GRAVAMENES: 1) Embargo Autos Caratulados "INCIDENTE DE EMBARGO DE PIGNATA VICENTE MATIAS Y OTROS" POR INFRACCION LEY 23.737 (EXPT. N° FRO 11884/2017/1), inscripto el 17/07/2.019. 2) AUTOS N.º 40.068 caratulados DIESEL LANGE SRL-C/PIGNATA, VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", MONTO \$ 1.119.077,68 más \$ 335.723,30 de interés, inscripto el 04/10/2.021. Comprador abonará acto subasta 10% de Señal y 10% Comisión martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan aprobada la subasta. Está prohibida la compra por comisión. VISITAS: Av. Alberdi N° 1146, San Rafael, en horario de comercio. INFORMES: Juzgado o martillera tel.260 4657735.

Boleto N°: ATM_7311964 Importe: \$ 2600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 90 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Mayo de 2023... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE AGOSTO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la

cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567, 1º PISO, OF. 1, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26088 Importe: \$ 4600
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 y fs. 81 de autos N° 13-06781175-9 caratulados: "DIAZ JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DIAZ, JUAN DOMINGO, DNI N° 10.972.030, CUIL 20-10972030-6 con domicilio en Santa Fe N° 634, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Mendoza, 09 de Mayo de 2023. ... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. PRIORI, GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26087 Importe: \$ 6800
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

(*)

DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y fs. 121 autos N°13-06829820-7 caratulados: "ZANI GRACIELA ELBA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y

parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZANI, GRACIELA ELBA BEATRIZ, DNI N° 11.155.049, CUIL 27-11155049-8 con domicilio en San Juan 742, piso 1, dpto. A, Ciudad, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 121 dispuso: Mendoza, 09 de Mayo de 2023.... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26090 Importe: \$ 6400
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 36 y 50 de los autos N° 1022121 caratulados "FREDES WALDO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10/04/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de WALDO ALEXIS FREDES DNI N° 28.226.317, CUIL: 20-28226317-4...V. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE JUNIO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE AGOSTO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19

DE SETIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE OCTUBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal...REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones.) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1 PISO, OFICINA D, CAPITAL, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 26075 Importe: \$ 6800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45 de los autos CUIJ N° 13-07160300-2 (011902-4359065), caratulados: "MENDEZ JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MENDEZ, DNI N°20.631.822; CUIL N°20-20631822-9. V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador LUIS FERNANDO CASABONA, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 2614703259. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26081 Importe: \$ 4800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de Dra. Lucía Sosa. En AUTOS CUIJ: 13-04847395-9 ((011901-1252644)) "ROCHA DARDO EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" hace saber que fue presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se ha regulado honorarios de primera instancia (art. 218 L.C.Q.).

Boleto N°: ATM_7382144 Importe: \$ 240
10-11/05/2023 (2 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07203565-2 ((011902-4359127)) CAPDEVILA FERNANDO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 02/05/2023. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CAPDEVILA, FERNANDO ADRIÁN; D.N.I. N°43.355.819; C.U.I.L. N° 20-43355819-8 2) Fecha de presentación: 30/03/23; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/06/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/07/2023. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 04/10/2023 a las 11 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez

Boleto N°: ATM_7385284 Importe: \$ 1800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.726 caratulados: "SILVA SERGIO ANTONIO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 19 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a SERGIO ANTONIO SILVA, D.N.I. N° 28.773.389. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 local 35 centro comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26072 Importe: \$ 4600
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos N°13-07052934-8 caratulados: "QUIROGA PATRICIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PATRICIA ESTELA QUIROGA, DNI 12.281.124, CUIL 27-12281124-2 con domicilio en Ruta 20 S/N, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura

posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: Javier Morales 1512 – Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: normalogiudice29@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26082 Importe: \$ 6800
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N° 13-07174553-2 caratulados: "ASTUDILLO EMANUEL EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de EMANUEL EDGARDO ASTUDILLO, DNI 34.611.020, CUIL 20-34611020-2 con domicilio en Vicente Gil 685, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 5 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el

informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LUIS RAMON ZARCO DOMICILIO: Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26083 Importe: \$ 6800
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07197646-1 (011903 - 1022147) caratulados “GUILLEN MARIA CELESTE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 12/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GUILLEN MARIA CELESTE DNI 33.765.092, CUIL 27-33765092-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/03/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7383548 Importe: \$ 2400
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07169038-9 (011903 - 1022085) caratulados “ANDRE LEONARDO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 17/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANDRE LEONARDO DAVID DNI 26.051.579, CUIL 24-26051579-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/02/2023, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7384360 Importe: \$ 2400
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.666 caratulados: “FLORES LUIS P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR”, el día 28 de febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a LUIS FLORES, con D.N.I. N° 12.146.623. Síndico

designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en 9 de Julio n° 565, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes y Miércoles de 17 a 20 Hs. en el domicilio indicado precedentemente Teléfono celular 2634593655, Teléfono fijo 44-31566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26070 Importe: \$ 4400
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07184903-6 (011902-4359106), caratulados: "REINOSO PABLO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de abril de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PABLO GABRIEL REINOSO, DNI N° 34.370.255; CUIL N°20-34370255-9. V. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez Subrogante- Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4245905 - 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26074 Importe: \$ 5000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.649 caratulados "REYES FLAVIA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de Abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. FLAVIA ROMINA REYES D.N.I. N° 37.614.502, C.U.I.L. N° 27-37614502-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Rivadavia N° 330, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de junio del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante Síndico designado en autos: Cdr. ANIBAL FERNANDEZ con domicilio en calle Emilio Civit N° 259– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: anibalfernandezr@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26077 Importe: \$ 5000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05394805-1 caratulados: "ARAYA ZULEMA OLGA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA, ZULEMA OLGA, D.N.I. N° 18.681.826. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 04 de Mayo de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de

quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor YANZON, DANIEL con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com; y domicilio legal en calle Acceso Este Lateral Sur N.º 1.279, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26078 Importe: \$ 6000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.652 caratulados “LIMACHI FERNANDEZ SAMUEL LUCAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Mayo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. SAMUEL LUCAS LIMACHI FERNANDEZ, D.N.I. N° 34.676.475, C.U.I.L. N° 23-34676475-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Vélez Sarsfield esq. Colon, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez – Síndico designado en autos: Ctdor. JAVIER MARTIN ERASO con domicilio en calle Las Heras N° 140– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26080 Importe: \$ 5000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07210020-9 ((011902-4359132)) caratulados “ZALAZAR MARIA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 28/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ZALAZAR, MARÍA GABRIELA; D.N.I. N° 24.058.123; C.U.I.L. N° 27- 24058123-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/04/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 04/10/2023 a las 10 hs. en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.”.

Boleto N°: ATM_7382645 Importe: \$ 2000

08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06915289-3 caratulados: "CATALDO IVAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATALDO IVAN DAVID, D.N.I. N° 35.091.946. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 81 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SALACETA, ALBERTO con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle B° Parque Norte Mza H, Casa N° 1, Las Heras, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614723630. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26071 Importe: \$ 6000
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191848-8 (011903 - 1022139) caratulados "ZABALA CINTHIA PAOLA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 11/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente la Sra. ZABALA CINTHIA PAOLA, DNI 34.191.956, CUIL 27-34191956-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7379284 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° 454, caratulados: “ARIAS MONICA ALEJANDRA Y OTS. C/ ORLANDI LORENZO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Boulogne Sur Mer N° 326 del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, (conforme a lo dispuesto en el art. 72 inc. II y art. 209 inc. II del CPCCyT), inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Lorenzo Orlandi, como 4ª Inscripción al N° 4293, fs. 32 T° 24 de San Martín, de fecha 19/02/1944, constante de una superficie de 1.153,20 m2. según mensura y plano, con los siguientes límites y medidas, Norte: calle Boulogne Sur Mer en 13,56m y con Asociación Escuela Científica Basilio en 6,35m ; Sur: calle Albuera en 1,40m y José Eduardo Drago en 18,10m.; Este: con Omar G. Tupalle, Ana C. Tupalle y Alejandro Tupalle en 96,46m y Oeste: Asociación Escuela Científica Basilio en 32,09m, con Ana Beatriz Pedroza, Fernanda Soledad Fourcade y Nicolas Fourcade en 34,35m y José Eduardo Drago en 30,00m; Nomenclatura Catastral N° 08-01-05-0001-000024-0000-1, Padrón Rentas N° 08-00039-0, Padrón Municipal 761 Mz 347 parcela 03.

Boleto N°: ATM_7375420 Importe: \$ 2600
11-18-22-25/05 05/06/2023 (5 Pub.)

(*)

Juez: Dra. Rosana Moretti. Autos N° 274230 caratulados “RODRIGUEZ PABLA SOFIA Y OTROS C/ AMICO JUAN SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada. Primera Circunscripción Judicial. Provincia de Mendoza. NOTIFICA a LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente resolución: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2022. (...) III.-... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LAMADRID S/N, ESQUINA FELIX ARAUJO, DISTRITO LA BAJADA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Dra. Rosana Alicia Moretti-Juez” Titular Registral: AMICO SEBASTIÁN JUAN L.E. n° 3.307.409 Inscripción del Inmueble: 5ta Inscripción al N° 2115, Fs 36, Tomo 19 Departamento de Lavalle.

Boleto N°: ATM_7387401 Importe: \$ 1600
11-15-17-19-23/05/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. En autos N° 255132 caratulados VILLAFañE JOSE HORACIO C/ BELCAGUY AUGUSTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Datos del inmueble: se trata de una Fracción de terreno de 2 ha. 5012.61 m2, parte de un inmueble de mayor extensión sito en calle Balcarce S/N, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza. Inscripito en la Matricula 441676 Asiento A-1 del departamento de LAVALLE, a nombre de AUGUSTO MIGUEL BELCAGUY.

Boleto N°: ATM_7388356 Importe: \$ 1200
11-15-17-19-23/05/2023 (5 Pub.)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 205.531, caratulados: "CABRERA MARGARITA C/ SUCESORES DE QUIROGA JOSE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita, por edictos a publicarse CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por la Sra. Margarita Cabrera DNI: 4.652.835, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Avda.

Cristóbal Colón N° 534, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, superficie de 387,34 m2, según Título y Mensura, inscripto por la Matrícula N° 41.768/17, asiento A1 del Folio Real de San Rafael, titularidad de QUIROGA JOSE ALBRTO, nomenclatura catastral N° 17-01-12-0059-000011-0000-4, Padrón Municipal 2356 Sec.12, Padrón de rentas N° 67/04240-8. Con los siguientes límites: al NORTE en punto 1-2 en 12.50 m con Galli Raúl, Galli Liliana y Galli Sandra; al ESTE en punto 2-3 en 29.95 m con Quiroga José; al OESTE en punto 4-1 en 29.69 m con Abrego Elda Angelica y al SUR en punto 3-4 en 12.88 m con Av. Cristóbal Colón. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_7375946 Importe: \$ 2600
09-11-15-17-19/05/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.691 caratulados "TOUM NORMA CRISTINA C/ NAVAZO ROGELIO Y SESAMO DE NAVAZO YOLANDA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Marquez de Sobremonte N° 753, Departamento 4 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. ... CECILIA LANDABURU - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Marquez de Sobremonte N° 753, Departamento 4 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: N° 2142. Fs. 57 Tomo 10, Ciudad Oeste – P.H. Titular Registral: Rogelio Navazo DNI n° 13.806.618 y Yolanda María Sesamo de Navazo L.C. 3.765.646

Boleto N°: ATM_7383501 Importe: \$ 2000
09-11-15-17-19/05/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 754, "Vignoni César Ramón y otros c/ Sucesores de César Vignoni S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva". Se hace saber que el Tribunal ordenó: "San Martín, Mendoza, 04 de abril de 2.023... De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a SUCESORES DE CESAR VIGNONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE.... Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez". Datos de los inmuebles pretendidos: Se encuentran ubicados en Carril Chimbas s/n de Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Mza., inscriptos en el registro de la Propiedad Raíz el primero como 2° inscripción al N° 9103, fs. 326, T° 54B de San Martín, con fecha 16-01-1947; y el segundo como 1° inscripción al N° 15497, fs. 997, T° 69-D, de San Martín, con fecha 17-10-1969; a nombre de Sucesores de César Vignoni Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Boleto N°: ATM_7376009 Importe: \$ 2400
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, CIUJ: 13-05406022-4((012051-266934)) autos N° 266934, caratulados "MONTENEGRO MIRTA BLANCA C/ HEREDEROS DE JUAN BAUSTISTA MARZITELLI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Bernardo Monteagudo 1959, B° Marzitelli, San Francisco del Monte, Guaymallén inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Juan Bautista Marzitelli, Anotado como segunda inscripción al N° 17474 a fojas 922 tomo Nro.95-B de Guaymallén de fecha 31/05/1955, constante de una superficie de 2 ha 0527.56 m2 según título de propiedad y de 310.69 m2 según plano de mensura. Correspondiente al lote 14 del plano Nro.13602 de Guaymallén, con los siguientes límites NORTE: Luis Héctor Tosi en 49.06 m; OESTE: Carlos Alberto Mallea en 12.02m; SUR: José Santiago Sura, Juan Bautista Marzitelli y Daiana Carolina Quteda en 49.05 m; ESTE Calle Bernardo Monteagudo en 2.10m. El resolutive de fs. 5: "Mendoza, 15 de Septiembre de

2020. Hágase saber a los posibles interesados sobre la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Bernardo Monteagudo N° 1959 del Distrito de San Francisco del Monte, del Departamento de Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7379202 Importe: \$ 2400
05-09-11-16-18/05/2023 (5 Pub.)

Juez, PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos N° 23.601, caratulados “PEREZ, JUAN ALBERTO C/ VALDIVIA, TRANQUILINO DOMINICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Augusto Calderón s/n, de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 1.915,53 m2 de acuerdo con el plano de mensura y de una superficie total de 8.500,00 m2 según título, realizado por Agrimensor Daniel Eduardo Morales, Matrícula N°1189 en el mes de Septiembre de 2.008, cuyo N° de plano es 16 12335. El inmueble registra inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción al N° 2773 – fs. 321 – Tomo 21 de San Carlos de fecha 13 de junio de 1.956, y se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo los N° 16-11370-6 a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago) y padrón Municipal bajo el N°1-12-020, también a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago).

Boleto N°: ATM_7380380 Importe: \$ 2200
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA- 3RA CIRC. En autos N° 25.069, caratulados “ABADÍE JUAN CARLOS Y LORENA ANABEL CORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso y a presuntos herederos inciertos de Genoveva Caballero y Griselda Caballero, que el Tribunal a fs. 273 dictó resolución que en su fecha y parte pertinente dice: “Rivadavia, Mendoza, 03 de Marzo de 2023. AUTOS y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos son personas inciertas y de ignorado domicilio y los herederos de Griselda Caballero son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 8/74 y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA sus modificaciones de fs. 124/125, 139 y 224/vta., TRASLADO a la parte demandada, Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a los herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio) y Gobierno de la Provincia de Mendoza por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). DATOS DEL INMUEBLE: Ubicado en calle Caballero s/n, lugar denominado Tres Esquinas, Distrito Medrano, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0600-430250-0000-4, padrón de Rentas N° 09/00076-1, no posee padrón municipal, con una superficie poseída según mensura de 2 has. 9907,47, conforme al siguiente detalle de títulos: respecto del Título I: 1 ha. 4412,51 m2, Título II: 0hs. 0533,21m2 y Título III: 1ha. 4961,75 m2 (remanente de superficie poseída). Inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz, Título I: al N° 1551, fojas 237, del tomo 11, Dpto. Junín; Título II: N° 1550, fojas 233, del tomo 11, del Departamento de Junín, y Título III: a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, sin inscripción.

Boleto N°: ATM_7363427- Importe: \$ 5400

03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, En autos n.º CUIJ: 13-06939352-1((012054-412967), caratulados CERILLI ANGELA ROSA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, Bº Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin ? inscripción de dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022- ? 000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso ? Fojas 5. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien ? que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, Bº Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin inscripción de ? ? dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022-000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso. ?

Boleto N°: ATM_7370036 Importe: \$ 1600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a FRANCO ANTONIO PUEBLA FERNANDEZ, DNI N° 37.626.957 de ignorado domicilio a fs. 86, la resolución de fs. 367 recaída en los autos CUIJ: 13-04068804-2 ((012009-252397), caratulados LOPEZ GABRIELA ELIZABETH Y OT. C/ PUEBLA FERNANDEZ FRANCO ANTONIO P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO) P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO), que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Mandar seguir la ejecución adelante contra FRANCO ANTONIO PUEBLA FERNANDEZ y JUAN BAUTISTA SANTANA hasta tanto los ejecutante se hagan íntegro pago del capital reclamados, es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 64/100 CENTAVOS (\$ 486.059,64) con más IVA e intereses correspondientes, hasta la fecha de su efectivo pago.- II.- Cítase al ejecutado para defensa por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre firme la presente resolución. IV.- Procédase a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones y como pertenecientes a este Tribunal. A tal fin OFICIESE ELECTRONICAMENTE AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL TRIBUNALES. PASE AL AREA DE SERVICIOS. Notifíquese electrónicamente". Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7376070 Importe: \$ 520
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

GODOY CRUZ, 09 DE ENERO DE 2023 RESOLUCION N° 25/23 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2022-04033641 y... CONSIDERANDO las presentes actuaciones administrativas que surgen mediante acta realizada para fecha 01 de junio del 2022 en calle Dr. Eduardo Correa al 3251 de Lujan de Cuyo, Barrio las Vertientes. En el lugar se constata al ciudadano Piperino Jonathan en una garita cumpliendo funciones de seguridad de portería no habilitadas por esta dirección, controlando el ingreso y egreso de personas del lugar no habiendo empresa de seguridad contratada para tal función, por tanto se notifica a solidario responsable según las previsiones del artículo 26° bis de la ley 6441/97. Acto seguido se presenta descargo en uso del derecho de defensa conferido del cual resulta resolución de multa N° 474/21. Acto seguido se presenta recurso de revocatoria conforme artículo 177° en tiempo y forma según ley 9003/17 por parte del representante del loteo las vertientes quien anuncia que la función del Sr. Piperino es abrir y cerrar la barrera no siendo vigilador siendo un empleado en relación de dependencia la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como el inciso A de vigilancia privada, e inciso "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en

lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades detalladas cuando se encuentran realizadas por otras empresas que no se encuentren en las excepciones establecidas se consideran como una actividad clandestina conforme a lo expresamente estipulado en el artículo 34° apartado I inciso E, generalmente derivando en multas graduadas en la sanción gravísima, siendo este control obligación legal de la Dirección Repriv. El artículo 3° establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, establece en su tercer párrafo que para los casos previstos en el inciso "A" del presente artículo y a los efectos de realizar la vigilancia y seguridad interna de sus propios establecimientos, las empresas deberán estar previamente autorizadas, debiendo designar un director técnico ante la autoridad de aplicación al formalizar su petición, aclarando que no quedan excluidos con un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", por lo que es necesario que las personas que presten estos servicios se encuentren habilitados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 para el personal de vigiladores, cualquiera sea su naturaleza. Se recuerda que estar en relación de dependencia y poseer un contrato bajo convenio colectivo de trabajo donde los mismos son un contrato entre los sindicatos de un determinado sector de una actividad y su empleador, el cual regula condiciones de trabajo tales como fijar montos salariales, jornadas, descansos, vacaciones, licencias y capacitaciones, todo ello en conformidad a los principios y disposiciones de la ley nacional de contrato de trabajo N° 20.744. Estos convenios son regulados a través de decretos que en su mayoría tienen fechas de caducidad, dándole la característica de temporales pero sus efectos se mantienen en plena vigencia hasta que una nueva convención colectiva lo sustituya. Su naturaleza jurídica es la de un contrato de trabajo que adquiere obligatoriedad tras su homologación generalmente en forma de decreto con fuerza de ley, pero estos no pueden contraponerse con otras leyes como lo es en el caso de una ley de regulación de una actividad provincial de empresas de seguridad privada y actividades que por su naturaleza a ella le atañen. Algunos convenios que no pertenecen a la seguridad privada específicamente como si lo es el C.C.T. 507/07, contienen entre sus apartados al personal de seguridad y vigilancia, como se puede citar de ejemplo el C.C.T. N° 589/10 de encargados de edificios (SUTHER) que establece Personal de vigilancia nocturna, diurno y media jornada, el CCT N° 780/20 (UTEDYC) de Clubes de campo y demás conjuntos inmobiliarios donde se establece la categoría del portero y operador de monitoreo, entre otros. Ya se ha constatado en inspecciones similares a personal realizando tareas de seguridad de portería uniformados o no, contratados de diversas modalidades, algunas de forma totalmente irregular que conlleva a comunicarle a la Subsecretaría de trabajo de la provincia y otras bajo convenios colectivos de trabajo de ramas totalmente ajenas a una función de seguridad, prevención, portería o serenos y no siendo ello un impedimento para sancionar conforme a ley, adecuar y regularizar la actividad real que se encuentra realizando conforme al principio de la primacía de la realidad constatada por los funcionarios públicos en ejercicio legítimo de sus funciones. Ante lo aquí expuesto en este momento, también, se ha inferido al uso de las credenciales, ahora bien, la ley 6441/97 establece en su artículo 29° que se entregará al Director Técnico, Subdirector, Supervisor y Vigilador, y demás personal autorizado de empresas Privadas de vigilancia y a todo personal comprendido en el artículo 2° de la presente Ley, una credencial cuyas características Determinará la autoridad de aplicación por vía reglamentaria, la que tendrá una vigencia de dos (2) años, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. Los gastos y aranceles que ocasionen el cumplimiento de la presente disposición serán a cargo exclusivo de las empresas autorizadas. La misma según el Art. 30° es de exhibición obligatoria ante el organismo que inspecciones y por analogía la exhibición solicitada debe presentar las formalidades legales de encontrarse en vigencia y conforme resoluciones del Repriv las mismas poseen las siguientes características: -Director y subdirector: Blanco -Vigilador Bombero: Rojo -Vigilador Eventos deportivos: Verde -Vigilador general: Azul -Vigilador en portería: Amarillo -Personal de instalación de alarmas y monitoreo: Rosado Las resoluciones de regulación interna son publicadas en la página oficial del Repriv en la dirección de enlace <https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/>. Por lo que ante el incumplimiento de regularizar corresponde la sanción al infractor constatado en el lugar encuadrada en el artículo 34°, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley N° 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad, con montos graduados

en ley impositiva tributaria N° 9355 anexo 1 Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.RR.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: NOTIFIQUESE al ciudadano PIPERNO JONATAN DNI N° 37.412.468, CON DOMICILIO EN CALLE CAYETANO SILVA N° 360 DE GODOY CRUZ, que se acepta el recurso de revocatoria en lo formal y se rechaza en lo sustancial, sancionándolo con una MULTA consistente en ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9355 de la provincia de Mendoza en su Art. 27 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E", toda vez que dicho ciudadano, para fecha 01/06/2022 siendo las 10:00 horas se encontraba en calle Edmundo Correa N° 3251 de Lujan, B° Las Vertientes, cumpliendo funciones de seguridad Privada, de forma clandestina sin credencial del Repriv, ni empresa contratante.- Artículo 2: NOTIFIQUESE como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.", (artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) al Sr. ALFREDO LOPEZ, CON DOMICILIO ELECTRONICO LEGAL DECLARADO, contacto@sargo.com.ar, representante y apoderado de Minera Los Chañares, propietario del B° Las Vertientes, que se acepta el descargo en lo formal y se rechaza en lo sustancial, siendo solidariamente responsable de la multa sancionada en el artículo 1°, consistente en ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9355 de la provincia de Mendoza y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E", toda vez que el ciudadano PIPERNO JONATAN DNI N° 37.412.468, para fecha 01/06/2022 siendo las 10:00 horas se encontraba en calle Edmundo Correa N° 3251 de Lujan, B° Las Vertientes, cumpliendo funciones de seguridad Privada, de forma clandestina sin credencial del Repriv, ni empresa contratante. Artículo 3: Emplácese a los notificados en los artículo 1°, 2° de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1° de ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 4: Informar a las partes tras su notificación de los actos impugnables según artículo 174 de la ley 9003/17, toda notificación administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnable mediante el uso del derecho de defensa por recursos de Aclaratoria y Revocatoria según los plazos establecidas en la presente (quince días hábiles tras su notificación formal). Artículo 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo Lic. Adrián Méndez.

S/Cargo

11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juzgado Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada 3° Circunscripción San Martín Mendoza se notifica a todos los interesados que el Tribunal dictó sentencia en los autos N° 55899 caratulados FERNANDEZ ELSA C/ LORENA FERNANDEZ Y OT P/ REIVINDICACION que textualmente en su parte resolutive dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Noviembre de 2.022. Y VISTOS:..... RESULTA: CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la acción reivindicatoria promovida por Elsa Fernández en contra de Lorena Aldana Fernández, José Antonio Fernández y Sergio Mauricio Fernández en relación al inmueble sito en calle José Hernández 762 de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza. En consecuencia, disponer que la demandada y cualquier otro ocupante, abandonen el inmueble en esta sentencia individualizado, en el término de VEINTE DÍAS de quedar firme la presente resolución, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento. II.- Desestimar la demanda reconventional deducida en autos por De Lorena Aldana Fernández, José Antonio Fernández y Sergio Mauricio Fernández. III.-

Imponer las costas a la demandada reconviniente en los términos que resultan de los considerandos precedentes.- IV.- Diferir las regulaciones de honorarios correspondientes para su oportunidad. V.- Emplazar a los litigantes para que, en el término de diez días de quedar ejecutoriada la presente, procedan a retirar la documentación original acompañada como prueba, bajo apercibimiento de proceder a su agregación a los fines de su oportuno archivo. NOTIFIQUESE: Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI. Juez.

Boleto N°: ATM_7385744 Importe: \$ 600
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO EXPTE 259503 MARIFER .S.A C/ CASTRO CARLOS ROBERTO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO EL JUZGADO DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:Mendoza, 23 de Octubre de 2022.AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:RESUELVO:1- Admitir la demanda instada por MARIFER S.A. contra CARLOS ROBERTO CASTRO en consecuencia, condenar a este último para que en el término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, abone a la actora la suma reclamada de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$143.757) con más los intereses pactados sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicarse liquidación.2- Imponer las costas a la parte accionada vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).3- Regular los honorarios profesionales de Dr. GUILLERMO FAVRE y Dra. CECILIA FAVRE en la suma conjunta de \$43.100, mas IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (art. 2, 19, 31 y ccs. de la Ley Arancelaria).4- Regular los honorarios profesionales del Perito Cdr. Alfredo Castro (DNI 13706307) en la suma de \$11.400, sin perjuicio de IVA en caso de corresponder

Boleto N°: ATM_7387400 Importe: \$ 440
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN, MENDOZA, en autos n° 262/2020 (13-05783951-6) caratulados "RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARGARITA DORIS CONTRA SILVA FLORES LUIS HOMERO POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a SILVA FLORES LUIS HOMERO Peruano, Pasaporte. N° 0923580, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020. Por presentada, parte y domiciliado. Por constituido domicilio legal. Téngase presente formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G, agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI - Juez - Primer Juzgado de Familia". Y lo dispuesto en autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Abril de 2023: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Luis Homero Silva Flores D.N.I. N.º 98.076.198 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado ordenado el punto II del presente, conjuntamente con la resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI - Juez de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF 2".

S/Cargo
11-16-19/05/2023 (3 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO DE PAZ EXTE N 258843 CARATULADO MARIFER SA C/ AZTARGO FABIAN Y OTRS P/ CON" EL JUZGADO DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION Mendoza, 03 de Febrero de 2023.-AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 294, 296, 302, 309, 310 y concordantes del C.P.C.C. y T., ello resulta procedente.-En consecuencia,RESUELVO:I.- Hacer lugar a la ejecución de sentencia interpuesta por MARIFER S.A., CECILIA FAVRE y GUILLERMO FAVRE contra FABIAN ASTARGO, PATRICIA VEGA y VIRGINIA CAMINOS ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 41.189) con más la de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.800) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses compensatorios y punitivos pactados que no superen el 7% mensual respecto del capital e intereses legales respecto del importe correspondiente a los honorarios, IVA y costos.-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de TRES DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 302 y 309 del C.P.C.C.y T.).-IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. CECILIA FAVRE y GUILLERMO FAVRE en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 12.356,7) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..-NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes UQWTM11556.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_7386911 Importe: \$ 680
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-004185/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0600000573 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 18243"; Notifica a la Sra. OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1553 de fecha 08 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1553 EXPEDIENTE N°: 2022-004185/F1-GC Godoy Cruz, 08 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-004185/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0600000573 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 18243; y CONSIDERANDO: Que, el día 05/10/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0600000573, por la permanencia de material de construcción en la vía pública, depositado en calle: HUALPA N° 833deesteDepartamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL; Padrón Municipal N° 18243; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL; por un importe de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL; para que en un plazo de diez (10)días proceda a la cancelación de la multa impuesta.- ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas,

a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.
- ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_7386187 Importe: \$ 3000
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA, GE.JU.A.F MAIPU, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPTE. N° 25450/2022/3F (CUIJ 13-06858656-3), CARATULADO "TAFRAN OSMAR C/ DE COSTA SANTOS, MARIA ESTER P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICA a la Sra. DE COSTA SANTOS, MARIA ESTER el siguiente proveído en su parte pertinente: "Mendoza, 21 de Marzo de 2023. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. DE COSTA SANTOS, MARÍA ESTER DNI n° 6.239.624, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. ... COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. FDO: Dr. C. Alberto Jury. Juez de Familia. GE.JU.A.F Maipú."

Boleto N°: ATM_7387410 Importe: \$ 1680
11-16-19/05/2023 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos 2212 caratulados "BANCO DE SAN JUAN SA C/ PIETROWSKI, VANINA NOELIA P/ MONITORIO", se hace saber que a fs. 31 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Luján de Cuyo, Mendoza, 07 de marzo de 2023.-AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la demandada Sra PIETROWSKI, VANINA NOELIA DNI 32.196.560.-2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.10 mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO , a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) CA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez". SE NOTIFICA que a fs. 10 el Juzgado resolvió: "LUJAN DE CUYO, 07 DE AGOSTO DE 2020.-AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado a la DRA. ALEJANDRA BAIDES en nombre y representación de BANCO DE SAN JUAN S.A., conforme el poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PIETROWSKI VANINA NOELIA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/00 (\$ 117.477,02.-) con más la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$142.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados e IVA sobre intereses que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 26/07/2019, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al

ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/00 (\$259.477,02.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 -II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la DRA. ALEJANDRA BAIDES en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$35.243.-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda co-responder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art., 19 de la Ley 9.131 y art. 33 del C.P.C.C.yT.). VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. Fdo: Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_7387454 Importe: \$ 5760
11-16-19/05/2023 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA, 14 NOV 2022 RESOLUCION N° 3939 S Visto el Expediente Electronico N° EX-2022-00434413-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa MITRE SEGURIDAD; Que en orden 02 obra notificación de fecha 10/01/2022 a la empresa MITRE SEGURIDAD, comunicando documentación adeudada (seguros de caución, ART, de Vida, de Responsabilidad Civil, Formulario 931, Contrato de Locación), así como canon anual correspondiente a los afros 2020, 2021 y 2022 y multas con recaudador fiscal. Se aclara además que la empresa ya había sido suspendida por 60 días, y se le informa que en caso de continuar con el incumplimiento, será pasible de la sanción de CANCELACIÓN DEFINITIVA, conforme artículo 34 apartado I inciso e) y artículo 34 apartado 11 inciso d) de la Ley N° 6441 y se le otorga siete (07) días para ofrecer descargo; Que se incorpora en orden 06 Resolución N° 144/22 de la Dirección REPAR-REPRIV, que dispone solicitar al Ministro de Seguridad la INHABILITACION de la empresa MITRE SEGURIDAD CUIT N° 20-6716543-9, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1575 Piso 2 Of . 7 y 8 de la Ciudad de Mendoza, conjuntamente con su propietario AGUERO, Rodolfo Marcial DNI N° 6.716.543, su Director Técnico al Sr. CALLO VERGARA, Armando Inocencio, DNI N° 16.102.959 y el Sub Director al Sr. PAEZ VARGAS, José Andrés, DNI N° 11.850.152; Que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación e inhabilitación por el termino de veinte años a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I inc. e), en función con el art. 34 Pto. 11 inc. d) de la Ley N° 6441; Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 14 y la facultad delegada mediante Resolución N° 2277-S-21, EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE : Artículo 1° - Inhabílitese en forma definitiva para la actividad regulada en la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Seguridad MITRE SEGURIDAD C.U.I.T N° 20-6716543-9, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1575 Piso 2 of . 7 y 8 de la Ciudad de Mendoza, conjuntamente con su propietario AGUERO, Rodolfo Marcial D.N.I. N° 6.716.543, su Director

Técnico al Sr. CALLO VERGARA, Armando Inocencio, D.N.I. N° 16.102.959 y al Sub Director al .Sr. PAEZ VARGAS, José Andrés, D.N.I. N° 11.850.152, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° _ Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, A.F.I.P. y A.T.M., debiendo ejecutar el Seguro de Caución respectivo. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insertese en el Libro de Resoluciones. Fdo SUBSECRETARIO RELACIONES INSTITUCIONALES NESTOR MAJUL.

S/Cargo

11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Godoy Cruz, 24 de Abril de 2023 RESOLUCION: N° 235/23 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2022-01091696- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y... CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección realizada para fecha 09 de febrero del 2022 en Parque San Vicente de Godoy Cruz, Fiesta vendimial Godoy Cruz, Mendoza, donde se constata al ciudadano Suarez Salinas Roberto Omar DNI N° 22.064.414, ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, por tanto, se encuentra trabajando de forma clandestina en lo referente a normativas de seguridad, constando con notificación bajo el artículo 26° bis de ley N° 6441/97 de solidario responsable al Sr. ARROYO JUAN DNI N° 17.478.596, quien se presenta como titular de la empresa Staff Producciones, por el ejercicio irregular de las funciones de seguridad. Se presenta descargo en tiempo y forma por parte del Sr. Juan Arroyo dueño de la empresa Staff producciones solicitando prórroga para regularizar. Se emite resolución N° 864/22, la cual es notificada fehacientemente al domicilio electrónico aportado para fecha 04 de noviembre de 2022, en donde bajo el principio pro homine se le otorga prórroga de 60 días hábiles para regularizar su situación ante el REPRIV. Vencido el plazo otorgado y no existiendo constancia alguna de presentación ante esta dirección, se estima la sanción gravísima de Multa existente conforme a la irregularidad constatada, conforme haber infringido el artículo 34º, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que establece que cometen dicha infracción las empresas y personas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley N° 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese al Sr. SUAREZ SALINAS ROBERTO OMAR DNI N° 22.064.414, CON DOMICILIO EN B° HUARPES 3 M-11 C-9 DE LUJAN DE CUYO, con una MULTA consistente en ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9355 de la Provincia de Mendoza artículo 27 inciso b y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 2: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.", (artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr. ARROYO JUAN DNI N° 17.478.596, CON DOMICILIO EN B° SOL Y ESPERANZA M-A C-33 DE GODOY CRUZ, correo electrónico juanarroyo@hotmail.com, staffjuanarroyo@hotmail.com, como titular

de la empresa staff producciones, de la multa sancionada del artículo 1 de ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), pesos Argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en artículo 34º, apartado II, inc. B de la ley 6441, modificada por ley impositiva tributaria Nº 9355 de la provincia de Mendoza artículo 27 inciso b y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 3: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 2 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 4: Informar a las partes tras su notificación de los actos impugnables según artículo 174 de la ley 9003/17, toda notificación administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnable mediante el uso del derecho de defensa por recursos de Aclaratoria y Revocatoria según los plazos establecidas en la presente (quince días hábiles tras su notificación formal). Artículo 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo Lic. Adrián Méndez.

S/Cargo

11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral, San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido HUMBERTO SILVERIO MIRANDA, fallecido el 05-02-2000 y DEOLINDA DEL CARMEN MIRANDA, fallecida 02-05-1974; de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 54, nicho: 80 a cuadro: 31, fila:06, sepultura: 123 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7381532 Importe: \$ 480

10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral, San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido HUMBERTO SILVERIO MIRANDA, fallecido el 05-02-2000 y DEOLINDA DEL CARMEN MIRANDA, fallecida 02-05-1974; de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 54, nicho: 80 a cuadro: 31, fila:06, sepultura: 123 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7381538 Importe: \$ 480

10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Se hace saber que la Señora Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 14105. caratulados "ORTEGA ANGIE ANTONELLA C/ HERRERA JORGE MANUEL Y HERRERA DAVID ESTEBAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a Fs. 5 Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Abril de 2022. Téngase por cumplido el previo, y por modificada la demanda en cuanto al domicilio real de la actora. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía a LIDERAR SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 14074. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallen, a fin que remita el Acta N°9252 de Accidente Vial, en carácter de AEV. Quedando a cargo de la parte ACTORA la confección y diligenciamiento, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez". Se hace saber que el juzgado a Fs. 52 proveyó: Mendoza, 21 de Diciembre de 2022. EXPTE. N° 14105 "ORTEGA ANGIE ANTONELLA C/ HERRERA JORGE MANUEL Y HERRERA DAVID ESTEBAN P/ DYP". AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio

Fiscal de fs. 51 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. JORGE MANUEL HERRERA, D.N.I. N° 12.231.12011 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez.

Boleto N°: ATM_7382397 Importe: \$ 2640
08-11-16/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-001535/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0100000186 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 7767"; Notifica al ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A", de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1531 de fecha 04 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1531 EXPEDIENTE N°: 2022-0015335/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-001535/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0100000186 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 7767; y CONSIDERANDO: Que, el día 24/05/2022, se labra ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0100000186, tras constatar la permanencia de material de construcción en la vía pública en contravención a lo dispuesto por la Ordenanza 6846/18 y sus modificatorias y; Que, se deja copia del Acta de infracción en el lugar dónde se realizan tareas de obra edilicia en el domicilio de: calle: TOMAS EDISON N° 1058, de este Departamento; y Que, por tratarse de una obra bajo la responsabilidad de una o un Director Técnico, será dicha o dicho profesional quién deba asumir las consecuencias por la infracción; y Que, según datos que consta en el Expediente, el Director Técnico responsable de la Obra, es el Profesional: ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A", por lo que corresponde aplicar la multa al mismo de acuerdo a lo establecido en el inc. d) apartado E.I.3.2 de la Ordenanza Municipal N°5519/07 que establece lo siguiente: "Responsabilidad en la obra: Los profesionales intervinientes responden ante la Municipalidad de todo lo que pueda ocurrir durante la ejecución de sus obras, de todas las multas y penas a que dieren lugar por infracciones y del fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes" por haber infringido la Ordenanza N° 6846/18; y POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto n° 947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A"; por un importe de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMÍNASE a ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A"; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7385104 Importe: \$ 3720
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-004756/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0800000510 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIAL EN ESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (FLK172)"; Notifica a RIPIERA MENDOZA S.A, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1491 de fecha

04 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1491 EXPEDIENTE N°: 2022-004756/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-004756/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0800000510 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIALES EN ESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (FLK172); y, CONSIDERANDO: Que, el día 16/12/2022, se labra Acta de Infracción DAYE N° A0800000510, en la cual se constata que un vehículo privado realiza el transporte y disposición final de escombros, residuos o restos de materiales sin respetar el procedimiento establecido por el municipio para tal fin, en la calle: SEGUNDO SOMBRA S/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor RANDON - SR.BA.03, con DOMINIO N° FLK172 se encuentra a nombre de RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N°30-71105690-0; con domicilio en calle: RIO DE JANEIRO 47 2, COD. POSTAL N° 1405, CIUDADAUTONOMABUENOS AIRES; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N° 30-71105690-0, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N° 30-71105690-0; por un importe de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N° 30-71105690-0; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7385120 Importe: \$ 3360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2023-02010262 caratulado "Ley de Regularización por OCUPACIÓN. Notificar a Farias Jorge Raúl, DNI N° 10.658.026 y a González María del Carmen, DNI N° 11.795.355, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio Lihue Sector 1- M/4, C/27, del departamento de Guaymallen, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2023-03051383 caratulado "Ley de Regularización por OCUPACION. Notificar a Flores Pascual R., DNI N° 8.314.003 y a Riveros Olga B., DNI N°10.351.665, de domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda del Barrio Guemes M/9, C/12 del departamento de San Martín, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

EDICTO LEY 3898. LA COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 16º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (ARCHIVO 2005); 1º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2004); 3º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2004); 2º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.1) (ARCHIVO 2004); 1º JUZGADO FAMILIA – TUNUYAN (ARCHIVO 2008); 6º JUZGADO DE FAMILIA (ARCHIVO 2005); 7º JUZGADO DE FAMILIA (ARCHIVO 2006) ; 17º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (ARCHIVO 2008); 2º FISCALÍA PENAL DE MENORES (ARCHIVO 2007); 4º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2007); UFI 3 LAS HERAS / LAVALLE (ARCHIVO 2007); UNIDAD FISCAL Nº 1 (ARCHIVO 2007); 5º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2008); 10º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2005); 9º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2002); 2º JUZGADO DE GARANTÍAS (ARCHIVO 2006); 3º JUZGADO CIVIL – RIVADAVIA (ARCHIVO2008); según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera Nº 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaría Comisión Ley 3898.

S/Cargo
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mnedoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida EPIFANIA VIRGILIA FARRANDO fallecida el 09-09-2020, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 31, nicho: 01; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7369562 Importe: \$ 360
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALITTO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231261

Boleto N°: ATM_7372253 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS ANTONIO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231262

Boleto N°: ATM_7375350 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AÑO RAQUEL BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231263

Boleto N°: 07375518 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VACOTTO LADI ELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231264

Boleto N°: ATM_7375524 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO HERMINIA ESTER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231266

Boleto N°: ATM_7375564 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BITTAR BADIA LAILA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231265

Boleto N°: ATM_7375596 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA ALEJANDRA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231267

Boleto N°: ATM_7375600 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAVENIK JORGE FEDERICO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231268

Boleto N°: ATM_7375603 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GROSSI BLANCA LIDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231270

Boleto N°: ATM_7376154 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO EX-2022-03821318-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL
LAMBERTI Rafael Francisco, se notifica a los herederos del causante.

Boleto N°: ATM_7376176 Importe: \$ 120
04-09-11/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JURY LEONARDO PEDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231271

Boleto N°: ATM_7376229 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA SILVIA GLADYS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231269

Boleto N°: ATM_7378336 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de YACANTE CIRILO ROQUE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231273

Boleto N°: ATM_7379291 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORON ALBERTO CEFERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231274

Boleto N°: ATM_7380361 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Juez JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS, Mendoza, Autos N° 43.371 "CREDITO MAGICO S.A. C/ VALDEZ CRISTIAN ALEJANDRO P/ MONITORIO", NOTIFICA al Sr. VALDEZ CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 26.960.319, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 20. Mendoza, 28 días del mes de Diciembre del 2.022. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini, por Crédito Mágico Sociedad Anónima, por presentadas y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 8924 y domicilio electrónico perteneciente al Dr. Barressi Bertarini. Teléfono de contacto 2615613396 y casilla de e-mail: estudiobarressi@gmail.com. 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$170.006,54.-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (10/06/22) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$51.000.-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. 9º) A los fines de compulsión y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente. 10º) Así también que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. 11º) Que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17.

Notifíquese.. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.- Y a fs. 28: Mendoza, 27 días del mes de Marzo del 2.023. RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Cristian Alejandro Valdez D.N.I. N° 26.960.319_. 3º) Ordenar se notifique al demandado, la sentencia monitoria de fs. 20, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO_ por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese.- Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.

Boleto N°: ATM_7317461 Importe: \$ 6600
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

Mendoza, 21 de Abril de 2023. SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 250.953 caratulados "GUEVARA ROSA ELCIRA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", NOTIFICA al Sr. JOSE RODOLFO ONTIVEROS D.N.I. N° 22.939.337, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el heredero JOSE RODOLFO ONTIVEROS D.N.I. N° 22.939.337 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el punto 1) de la presente resolución que se publicará en el Boletín Oficial y diario "UNO" por el plazo de ley junto con el presente auto durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- DRA JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ" JS

Boleto N°: ATM_7369491 Importe: \$ 840
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz-Tercera Circ. Judicial. Expte. 491 BANCO CREDICOOP COOP LTDO C/ AMITRANO MATIAS FACUNDO P/ MONITORIO, notifica a demandado Sr. Matías Facundo Amitrano, de ignorado domicilio, resolución fs. 32: "General San Martín, Mendoza, 05 de Abril de 2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado MATIAS FACUNDO AMITRANO, DNI 35.842.510 y, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETÍN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 21 la cual, en su parte pertinente, expresa: "General San Martín, Mendoza, 20 de Mayo de 2022. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Dar trámite a la demanda deducida por BANCO CREDICOOP LTDO. contra MATIAS FACUNDO AMITRANO dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$30.235,81), más los intereses pactados. II- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III- Notifíquese la sentencia debiendo adjuntarse copia de la demanda y del título base de la acción y hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV- En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a cargo de la demandada en la proporción que corresponda (arts. 35 y 36 CPCCyT). V- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.)- HÁGASE saber al profesional interviniente que a los efectos de la notificación deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medidas judiciales, copia de la demanda y títulos base de la acción, en soporte papel. NOTIFIQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI – Juez."

Boleto N°: ATM_7375417 Importe: \$ 2400
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.681 caratulados "ASIS DONOSO RAMON MATIAS Y VALDEZ RAMIREZ KLEYBERT HUMBERTO C/ OCHOA JORGE DANIEL Y GARCIA JUAN DOMINGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JORGE DANIEL OCHOA D.N.I. Nro.

46.662.866, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar que el demandado JORGE DANIEL OCHOA D.N.I. Nro. 46.662.866 es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de traslado de la demanda de fs. 2, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ" y la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Julio de 2022...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados JORGE DANIEL OCHOA y JUAN DOMINGO GARCIA, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE... DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ"

Boleto N°: ATM_7375917 Importe: \$ 1440
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Luis Alberto VIVIANCO y de la Sra. Modesta Estela GIANA en su carácter de titulares de la Sepultura N°41 del cuadro N°3, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor Ramón Humberto VIVANCO tramitado mediante Expte.: N°2023-06545-7-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_7385037 Importe: \$ 720
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Politino Guillermo el día 18/03/2023, de conformidad a lo dictaminado a fs. 13 del expediente n° 799.899 – Caratulado: " Departamento Administracion de Personal s/ Solicitud de Indemnización por fallecimiento de Guillermo Politino", y de acuerdo a lo normado por el art. 33º) del decreto ley n° 560/73 - estatuto del empleado público. Deberán presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. Fdo: Dra. Florencia Agostina Villarruel Nicito Jefa (int.) Dpto. Despacho de Superintendencia del Departamento General de Irrigacion.

Boleto N°: ATM_7385411 Importe: \$ 960
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ref. Expediente: N° EX-2022-05474121- -GDEMZA-DGEDI#MSDSYD SR/A. AGUSTÍN ALAN LUJÁN EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada, en original, de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a Cubrir parte de los gastos que le demande el pago del servicio de transporte terrestre ida y vuelta para el traslado de 5 jóvenes a Chapadmalal - Ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires, para participar en el 11° Encuentro Nacional de la Red de Jóvenes y Adolescentes Positivos, a realizarse los días 13, 14 y 15 de Agosto de 2022., cuota ÚNICA, por un importe de \$145.000,00 (pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil), Comprobante N° 381/2022, entregado el día 12/08/2022 con vencimiento el 11/09/2022 conforme Resolución N° 297/22, obrante en el expediente de referencia, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, conmínelo a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ref. Expediente: N° EX2022-07249847- -GDEMZA-DESYA#MSDSYD SR/A. BRENDA SOLEDAD MOYANO, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada, en original, de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a Cubrir parte de los gastos que le demande la adquisición de equipamiento e insumos, para taller de carpintería y tapicería CARTA DOCUMENTO, cuota UNICA, por un importe de \$214.649,64 (pesos DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 64/100), Comprobante N° 668/22, entregado el día 26/12/2022 con vencimiento el 25/01/2023 conforme Resolución N° 408/22, obrante en el expediente de referencia, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, conmínelo a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DOMINGO JORGE MARZARI, DNI N° 14.149.323, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-159-02613/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7371758 Importe: \$ 800
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

A Herederos de LUNA ALBERTO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-03219422. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7379013 Importe: \$ 400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315322 caratulados "OLMOS ELIO FERNANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIO FERNANDO OLMOS, DNI N° 12.044.477 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7378386 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR ALLENDE DNI (LE) 6832859, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro

de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07189554-2 ((012054- 414400)). ALLENDE HECTOR P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel

Boleto N°: ATM_7354011 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3396 CONTRERAS CARMEN DOMINGA P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados POR CARMEN DOMINGA CONTRERAS para que los acredite dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7379043 Importe: \$ 120
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35444, cita herederos, acreedores de PINEIRA DORA y DAMIN ROBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7385784 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.409 “TORRES ANTONIO PLACIDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TORRES ANTONIO PLACIDO DNI: 7.938.725 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7380341 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315630 caratulados "GIAQUINTA PABLO HORACIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO HORACIO GIAQUINTA, DNI 20.626.165 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -Juez.-

Boleto N°: ATM_7381417 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 273.632 “BALMACEDA, ROBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BALMACEDA, ROBERTO D.N.I. 10.474.046, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7381418 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº36.166, cita herederos, acreedores de ROLANDO ALBERTO CASADOUMON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7387107 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313973 caratulados "RODRIGUEZ JOSE MANUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MANUEL RODRIGUEZ DNI N° 10.039.412 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7386280 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3472 "BELTRAN SAEZ CARMEN DEL PILAR P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN DEL PILAR BELTRAN SAEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7387136 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315542 caratulados "DOMINGUEZ JESUS CRISPULO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS CRISPULO DOMINGUEZ, DNI M 6.806.879 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7387045 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-1526 "SARROUF DAVID SLEIMAN P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. SARROUF DAVID SLEIMAN, D.N.I.N°: 5.543.441, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7387442 Importe: \$ 120
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Yolanda Pase (D.N.I. N° F 01.717.005) y Elena Zaida Pase (D.N.I. N° F 03.782.407); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) –

Autos N° 206.622, caratulados: "PASE YOLANDA Y PASE ELENA ZAIDA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7383600 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.282, cita herederos, acreedores de AMAYA MARIA TRANSITO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 276899 "DIAZ ARSENIA PASCUALA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ ARSENIA PASCUALA D.N.I. 6.341.397, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7386124 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MORALES CARLOS DANIEL, DNI 16.990.649, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275004.

Boleto N°: ATM_7386268 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COM. RIVADAVIA - En Autos N° 43602 - ALBERONI LIDIA SUSANA P/ SUCESIÓN - Cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que acrediten - por escrito en el expediente – sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2340 y cc. del C.C.C.N).- Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_7386284 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BUSAJM JUAN JOSE con D.N.I N° 3.312.775, y de MUSA FATIMA ELBA con D.N.I N° 8.341.549 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS

a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-315855

Boleto N°: ATM_7386286 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARPARELLI EUGENIA SUSANA, con DNI 17295395, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315084 "CARPARELLI EUGENIA SUSANA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7386298 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ADELINA PEREYRA, con D.N.I. N° 2.509.869, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.771.

Boleto N°: ATM_7387312 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por las causantes Sra. MARIA FLORENTINA PAEZ, con D.N.I. N° 3.323.094, Sra. EVANGELISTA JUANA PAEZ, con D.N.I. N° 2.496.461, y Sra. MARGARITA ANGELA PAEZ, con D.N.I. N° 2.294.908, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.535.

Boleto N°: ATM_7387335 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3723, caratulados: "ZARATE LEONOR DIONISIA Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ZARATE LEONOR DIONISIA, con DNI 4487002 y GONZALEZ JUAN CLAUDIO, con DNI 6892719 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM_7387385 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3763, caratulados: "ROSSI MARIA ELENA Y MODIGA SALVADOR LUIS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ROSSI MARIA ELENA,

con DNI 8.337.806 y MODIGA SALVADOR LUIS, con DNI 3.342.850 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM_7388336 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315962 caratulados "BULNES MARCELO JOEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELO JOEL BULNES, DNI N° 43.682.785 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS -JUEZ-

Boleto N°: ATM_7387057 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO EDUARDO ALANIZ, con D.N.I. N° 10.763.329, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.651 "ALANIZ SERGIO EDUARDO P/ SUCESIÓN".Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7387476 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MEDINA RUIZ JOSE MANUEL IGNACIO, con D.N.I. N° 6.827.684 y ALCARAZ LOREENZO MARIA FRANCISCA con D.N.I. N° 94.100.800 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 275517 MEDINA RUIZ JOSE MANUEL Y ALCARAZ LORENZO MARIA FRANCISCA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7387508 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO MORRO, con D.N.I. N° 3.342.788 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 400.721 "MORRO FRANCISCO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL - Juez Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES CK

Boleto N°: ATM_7291648 Importe: \$ 560
11/04 11/05/2023 (2 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MAXIMO ARNAY MENESES, con D.N.I. N° 6.882.033, y Sra. ELBA LUCINDA GUZMAN, con D.N.I. N°

2.510.391, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.409.

Boleto N°: ATM_7363376 Importe: \$ 480
10-11/05/2023 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Vicente Butera, Agrimensor mensura, 9689.00 m2, propiedad RAUL MOSRI ZARANDON, callejón Pringles, costado norte, 144.00 metros oeste de carril Santos Lugares, Algarrobo Grande, Junín.- Expte. Ex-2023-03355824-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo: 20 Hora: 10

Boleto N°: ATM_7386891 Importe: \$ 240
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mediará 1.780,68 m2 parte mayor extensión. Propietario LUIS ROBERTO MARTINEZ. Calle Pueyrredón N° 1280 (punto de reunión). De aquí al Sur por callejón comunero 162.73 m, luego al este 43.60 m y de aquí 40 m al sur, costado este. Chacras de Coria. Luján de Cuyo. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Mayo: 20. Hora: 10:15. Expediente EX-2023-03393997-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388452 Importe: \$ 480
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mediará 2.362,96 m2, propiedad de ERNESTO FABIAN NAVAS SOTO, Callejón Comunero con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) BarrioEntrevides lote 9 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Mayo: 20, Hora: 11. Expediente EX-2023-03398004-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388466 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mediará 3.047,40 m2, propiedad de FRANCISCO JAVIER QUIROGA, Callejón Comunero con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 2 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Mayo: 20, Hora: 11:15. Expediente EX-2023-03398540 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388478 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

FACUNDO GINER, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.173,59 m2 parte mayor extensión. Propietario SUSANA FRANCISCA PONS. Callejón Comunero costado Norte 10 metros al oeste de Calle Terrada N° 5320 Mayor Drummond. Luján de Cuyo. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Mayo: 20, Hora: 9:30. Expediente EE-24016-2023.

Boleto N°: ATM_7387504 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 4ha 9069.00 m2, Avelino Mena, pretende Viñas de Altura S.A., Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Luis del Carmen Rojo S/Nº, 1330m al sur de intersección con Ruta Provincial 160 costado este Cañada Seca San Rafael. Límites: Norte: Viñas de Altura S.A., Sur: Domingo Roccamonte, Este: Antonio Rivas Oeste: calle Luis del Carmen Rojo Expte Nº: EE-23189-2023 (SAYGES) Mayo 20 Hora: 9.30hs

Boleto Nº: ATM_7387522 Importe: \$ 480
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1380Ha 9000m2 propiedad Enrique Miranda – Ruta Provincial 151 a 53370m al Sur de Ruta Nacional 188 costado Oeste – Punto de reunión: Ruta Nacional 188 y Ruta Provincial 151 - Bowen – General Alvear – Mayo 22 - Hora 15:00 – Ex2023-03247455-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_7387538 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mensurará 3.809,66 m2 parte mayor extensión. Propietario CECILIA CRISTINA MARTINEZ. Calle Pueyrredón Nº 1280 (punto de reunión). De aquí al Sur por callejón comunero 162.73 m, luego por servidumbre de paso 31 m oeste 18.73 al sur y de aquí por callejón comunero 20 m al sur, costado este. Chacras de Coria. Luján de Cuyo. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Mayo: 20. Hora: 10. Expediente EX-2023-03393788-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_7388443 Importe: \$ 600
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 9ha 8000,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: ROMAN OSTAPCHUK. Pretendiente: DANIEL ALBERTO OSTAPCHUK. Ubicación: calle "J" s/nº, a 2000,00m al Este de calle "22", costado Norte – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: JOSE LESIK; Sur: CALLE "J", Este: HECTOR ARMENGOL ORTIZ, Oeste: FRUTAL GENETICA SOCIEDAD ANONIMA. Mayo 22 Hora 13:00. EX-2023-03231867- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_7387512 Importe: \$ 480
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 7 ha 1804,64 m2 de JUAN CARLOS LUCIOLI y DANIEL FABIO LUCIOLI. Pretende: HECTOR OSVALDO SOTO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: Ruta Nacional nº 143 y Callejón Escuela esquina Noroeste – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2023-03005692- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Ricardo José Mazza y Los Titulares. Sur: Callejón Escuela. Este: Ruta Nacional nº 143. Oeste: Antiguo camino de General Alvear a Real del Padre. Mayo 22 Hora 9.

Boleto Nº: ATM_7388497 Importe: \$ 600
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 7ha 8350.00 m2, Mariano Emilio Martínez Martínez, pretende Viñas de Altura S.A., Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Luis del Carmen Rojo S/Nº, 1430m al sur de intersección con Ruta Provincial 160 costado

oeste Cañada Seca San Rafael. Límites: Norte: Viñas de Altura S.A., Sur: Finca del Monte S.A., Este: calle Luis del Carmen Rojo, Oeste: Viñas de Altura S.A. Expte N°: EE-23191-2023 (SAYGES) Mayo 20 Hora: 9.15hs

Boleto N°: ATM_7387530 Importe: \$ 600
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 150000m² p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de AGUILERA, Eduardo Antonio, pretendida por VARELA, Lorena Carina, ubicados en calle Jose Ingenieros 1030, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: calle Jose Ingenieros, Sur: Eduardo Antonio Aguilera y Julian Castellano, Este: Marcelo Dario Salvador y Eduardo Antonio Aguilera Oeste: calle Leandro Alem Sur EX-2023-02157061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17 Hora: 15

Boleto N°: ATM_7383101 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 50000m² aproximadamente. Propiedad de MENICHETTI, Juan y HALAN DE MENICHETTI, Emilia, ubicados en calle L 2280, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2023-03275955-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17 Hora: 16.15

Boleto N°: ATM_7384382 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 420m² aproximadamente. Propiedad de José Martínez Arca ubicados en calle Roque Saenz Peña 205, Ciudad, General Alvear EX-2023-03300881-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17 Hora: 17.00

Boleto N°: ATM_7383655 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 140m² aproximadamente. Propiedad de Herminda Pérez ubicados en calle Bartolome Mitre 678, Ciudad, General Alvear EX-2023-03308344-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17 Hora 18.00

Boleto N°: ATM_7383657 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 38095.61m² propiedad de Fernando Ariel Martínez calle Las Blandas y Calle Publica S/N°, 580m al este de intersección con Ruta Nacional 144, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte N.º: 2022-07032764-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 18 Hora 9

Boleto N°: ATM_7385378 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 336 m² aproximadamente propietario JOSE PEREZ PEREZ pretende ROSA ESTHER HEVIA Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Rio Negro 160 Ciudad San Rafael. Límites Norte Emilce Yanina Sáez Sur José Pérez Pérez Este Calle Rio Negro Oeste José Gómez. EX-2023 03326570 GDEMZA DGCAT ATM. mayo 17 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_7385288 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 5ha 2284.19 m² aproximadamente. Propiedad de:

SOLA CARLOS HUGO. Ubicada en Ruta Provincial N° 177 o calle Los Claveles s/n°, con intersección calle Corvalan, esquina noreste, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03350086- GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Mayo HORA 15.30

Boleto N°: ATM_7385756 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 9 ha. 7.500,00 m2 (aproximadamente), propietario JUAN RAMON ROMERO y ALBERTO PRATS ROMA, pretendida por MARIANO JAVIER FARRANDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calles Angelino Arenas y Pescara esquina Sureste, Las Catitas, Santa Rosa, Mayo 18, hora 18,30. Expediente EX2023-03314268- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Angelino Arenas. Sur: Elena Pierre. Este: Sergio Oscar Garro y José Ramón Sanchez. Oeste: Calle Pescara

Boleto N°: ATM_7385771 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mediará aproximadamente 215.93 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ENRIQUE MARCIAL VIDELA, Pretendida por LILIANA GRACIELA RETAMALES. Ubicada calle Los Tilos N° 419, Cieneguita, Las Heras. Límites, Norte: Marcelo Raúl Bonada, Sur: Oscar Ivan Gosso, Este: Anatilde Zapata de Zapata, Oeste: Calle Los Tilos. Mayo:17 Hora: 8.30 Expediente EX-2023-03290905- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386382 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mediará aproximadamente 907,85 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ANTONIO RINAUDO, Pretendida por CINTIA LILIANA NIEVAS. Ubicada en Servidumbre de Tránsito con salida a Calle Lamadrid Sur S/N°, costado norte, 655m al Este de calle San Pedro, San Roque, Maipu. Límites: Norte y Sur: Antonio Rinaudo, Este: Servidumbre de Tránsito del propietario, Oeste: Francisco Armando Basco. Mayo: 17 Hora: 16.30 Expediente EX-2023-03371031- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386384 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mediará aproximadamente 1.800,30 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ANTONIO RINAUDO, Pretendida por CLAUDIO JESUS MORALES. Ubicada en Lamadrid Sur S/N°, costado norte, 665m al Este de calle San Pedro, San Roque, Maipu. Límites: Norte: Antonio Rinaudo, Sur: Calle Lamadrid Sur, Este: Servidumbre de Tránsito del propietario, Oeste: Francisco Armando Basco. Mayo: 17 Hora: 16.45 Expediente EX-2023-03370698- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7385869 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mediará aproximadamente 300 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ELENA, MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, Pretendida por JOSEFA ASUNCION GONZALEZ, NELIDA MARIA GONZALEZ y ESTEBAN BENJAMIN GONZALEZ. Ubicada calle Berutti 771, Toribio de Luzuriaga, Maipu. Límites, Norte: Manuel Félix Ramos, Sur: Calle Berutti, Este: Francisco Testini, Oeste: Luis Gomez. Mayo: 17 Hora: 19 Expediente EX-2023-03370465- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386389 Importe: \$ 480

10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 383.60 m², propiedad de JORGE HORACIO MARTINEZ y MIRIAM ESTELA MARTINEZ, ubicada en calle San Lorenzo 74, Ciudad, San Martín. EX-2023-03273199-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 20, Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7386106 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 85,70 m², de OSCAR ALFREDO VERA y OTROS, en Huarpes 527, Ciudad, Capital. Mayo 17, 11 horas. EX-2023-03302298-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386140 Importe: \$ 120
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 3118.60 m², propiedad NELLY CRISTINA EGEEA, calle Martínez 946 m sur de carril Centro (costado Este), Algarrobo Grande, Junín. Mayo 17, hora 12:00. EX-2023-03127245-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386944 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y Fraccionará, 6 ha. 5757,83 m², propiedad de CEREDA, ROBERTO CARLOS y CEREDA, RICARDO ALEJANDRO. Ubicación: Calle Sánchez N° 7788, Colonia Segovia, Guaymallen. EX-2023-03150661-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 19, 16.00 horas.

Boleto N°: ATM_7386152 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniero Agrimensora, mensurará 210,18 m², propiedad SALVADOR RAZQUIN, pretendida por CLAUDIO MARTÍN GARCÍA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Gregorio Salomón Vega, Sur: Juan Carlos Vallée, Este: Raquel Liliana, Hernaldo Joaquín y Mónica Beatriz Arias y Oeste: calle Roque Sáenz Peña. Calle Roque Sáenz Peña N° 615, Ciudad, Las Heras. Mayo 18, Hora 17:00. EX-2023-03274466-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386163 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará y dividirá en Propiedad Horizontal 169,85 m². Propietario MAURICIO FERNANDO NERACH PEÑA. Ubicación: Gral. Gutiérrez 978. Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 17, hora 09:00. EE-22983-2023-SAYGES-ATM.

Boleto N°: ATM_7386957 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Mayo 17, hora 10, propiedad GABRIEL FERNANDEZ, calle Mitre esquina Rivadavia (esquina N-E), Fray Luis Beltran, Maipú. Superficie: 360,00 m². Expediente: EX-2023-03268830-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386961 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.121,60 m², propiedad MIRTA TERESA CONIGLIONE,

Carril Chimba Sur 231, Palmira, San Martín. Mayo 17, Hora 9:00. Expediente EE-23466-2023.

Boleto N°: ATM_7386963 Importe: \$ 120
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 85, Superficie 16187,44 m2 propietario YANIV FRIDMAN LEMOR (50%) y MARCELO XAVIER SCHJTMAN (50%), ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Mayo 17, Hora 10:30. EX-2023-03189514-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386176 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Nicolás Ubertone, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 240 m2, propiedad de FLORENCIO ORLANDO SABATINI, ubicada en calle Necochea N° 518, San José, Guaymallén. Mayo 17, 18 horas. EX-2023-03237017-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7387050 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ingeniero agrimensora, mensurará 810,33 m2 aproximadamente, propiedad de EDITH ZORRILLA. Ubicada en Lote 9, Callejón Comunero con salida a calle Antonio Peña Morales S/N°, 535 m al norte de calle Almirante Brown, Vistalba, Luján de Cuyo. Expediente EX-2023-03232132-GDEMZA-DGCAT_ATM, hora 9.30, Mayo 17.

Boleto N°: ATM_7386208 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 232m² p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de Instituto Provincial de la Vivienda, pretendida por GUZMAN, María José, ubicados en calle Estanislao Zeballos 771, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Gisela Elizabeth Arias y Nestor Javier Honorato, Sur: calle Estanislao Zeballos, Este: Juan Bautista Zunzarren Oeste: Marta Franco, Ramona Adriana Gómez y Ángel Antonio Rodríguez EX-2023-02157061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17 Hora: 10

Boleto N°: ATM_7383621 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará aproximadamente 225 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad MARIA EMMA MOSCOSO DE MERCADEL, Pretendida por SAGUES MOPARDO SERGIO DANIEL. Ubicada calle Mariano Moreno N° 1176 General Belgrano Guaymallén costado Norte a 56,00m al este de calle Mitre. Límites, Norte: Carmen Julia Miro, Sur: calle Mariano Moreno y más terreno de Maria Emma Moscoso de Mercadel, Este: Dolores Maria Gimenez, Oeste: Miguel Agustin Giamformaggio Mayo: 17 Hora: 8.00 Expediente EX-2023-03296038- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386378 Importe: \$ 600
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 560 m2 aproximadamente, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por Artículo 236 Inciso A del Código Civil y Comercial, pretendida por RODRIGUEZ ANTONIO ALONSO y VILLARRUEL FABIANA JACINTA NORMA; obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en Calle San Martín S/N° 483 metros hacia el Este de calle

Di Cesare (lateral Sur), Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: Calle San Martín; Sur: Nelida Ester Tamuch de Stocco, Hector Hugo Tamuch, Elisa Ines Tamuch de Merino, Edith Tamuch de Banchemo, Ruth Tamuch de Chaud, Humberto Miguel Tamuch; Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Mayo 17 de 2023, Hora 15. EX-2023-03243188-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386112 Importe: \$ 840
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, medurará 175.71 m2 aproximadamente, propiedad PRUDENCIO RITO CARBAJAL, NÉLIDA LINARES DE CARBAJAL y FRANCISCA ROBLES, pretendida en título supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58 por JUAN ALBERTO, SILVIA CARINA, MARCELA ALEJANDRA, HEBER SEBASTIÁN y PATRICIA CARMEN CARBAJAL, ubicada en calle Malvinas Argentinas 1870, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Olga Anci en 12.71 m; Sur: calle Malvinas Argentinas en 12.30 m; Este: Sonia Domínguez en 13.00 m; Oeste: Pedro Montes en 15.33 m. Expediente Catastro N° 2023-03259373-GDEMZA-GDCAT_ATM. Mayo 17, Hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7386950 Importe: \$ 600
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, medurará aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159, Dec.5756/58 y Modificatorias. Título I: 216.62 m2 de LUIS JORGE GONZALEZ y VANGELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de GONZALEZ y Título II: 271.32 m2 de VANGELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de GONZALEZ y LUIS JORGE GONZALEZ, pretendidos por Adriana Gloria Cepeda. Bolivia N°2685, General Belgrano, Guaymallén. Límites generales del polígono: Norte: Calle Virgen de las Nieves y Rafael Varas. Sur: Noelia Cristina Godoy. Este: Rafael Varas y Marcelo Gustavo Godoy. Oeste: Calle Bolivia. Mayo 17, Hora 17. Expediente EE-23289-2023.

Boleto N°: ATM_7386991 Importe: \$ 720
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, medurará aproximadamente 837 m2, para gestión de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de LUIS DIMATTEO, pretendida por LEON VERONICA GRISELDA, ubicado en calle Rafael Obligado N° 1370, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Garay Jorge Antonio, Gayo Graciela Susana, Dávila Sonia Esther, Sosa Novillo Arnaldo Esteban y María Susana Rappallini (Dominio Fiduciario Ley 24.441), Sur: María Susana Rappallini (Dominio Fiduciario Ley 24.441), Este: Calle Rafael Obligado, Oeste: María Susana Rappallini (Dominio Fiduciario Ley 24.441). EX-03273937-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7386181 Importe: \$ 600
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor medurará 12 ha. 3.700,00 m2, aproximadamente propiedad de LAS CAMELIAS SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por JOSE LUIS MOISES Y OSVALDO NELSON MOISES, para trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle Barandica S/N°, 450,00 m al Este de Ruta Provincial N° 92, costado Sur, Vista Flores, Tunuyán. Mayo 17 hora 16,00. Límites. Norte: Calle Barandica; Sur: Piermarini Diego Humberto; Este: Las Camelias S.A.; Oeste: Brizzio Martin, Lopez Orlando, Nuñez Rolando, Sosa José Luis, Garay Hernan, Gonzalez Lidia, Sahade Hector, Moralez Raúl, Pechemiel Hector, Carmona Elidoro, Ortubia Juan Ramon, Altamira Emanuel, Robledo Oscar, Calle N°5, Corvalan Santos, Galdame José, Osvaldo y José Luis Moises. EX-2023-03117856-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7386202 Importe: \$ 840
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero agrimensor, mediará 20.000 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE, JUAN FRANCISCO ALIAGA, PABLO SEBASTIAN ALIAGA CANO, ALFREDO GUILLERMO ALIAGA CANO, pretendida por EMILIANO GUIÑAZU VAQUER, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Ruta Prov. N° 99, Circuito turístico El Challao s/n°, costado oeste, 250 m al Sur del antiguo boliche denominado Scanner, 5° Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte: María Amelia Cano De Aguirre, Juan Francisco Aliaga, Pablo Sebastián Aliaga Cano, Alfredo Guillermo Aliaga Cano; Sur: Dumit Ricardo Alfredo, Neme Alberto, Villa Haro Ana María, Fernández Ana María, Badui Laura María Inés, Cárdenas Marisol Claudia, Dumit Fuego Sara María, Dumit María Elena, Ramos Espinoza Adelaida, Tartaro Elba Delia, Simón Adela, Fuego Marta Alicia, Vergara Marta Esther, Heinze Mirta Gladis, Badui Liliana Graciela, Fernández Rosana Cecilia, Bresolini Alberto Felix, Segovia Sergio Alberto, Marin Juan Antonio, Márquez Miguel, Dumit Marcelo José, Fuego Carlos Ernesto, Gei María Susana, Percara Hilda Teresa, Este: Ruta Prov. N° 99, Circuito turístico El Challao; Oeste: María Amelia Cano De Aguirre, Juan Francisco Aliaga, Pablo Sebastián Aliaga Cano, Alfredo Guillermo Aliaga Cano. EX-2022-06256995-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_7386205 Importe: \$ 1440
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 3359.27 m², propiedad de C.O.M.E.T.A SRL (Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y afines). Límites Norte: con Calle Mitre Sur: Con Juana Noemi Arenas y Ferreira de Balmaceda Maria Oeste: con Calle Godoy Cruz. Este: con Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicada en Calle Mitre intersección con Calle Godoy Cruz, esquina sureste, Ciudad, Tunuyán- Mayo: 16 Hora 13.00. Expt: EX-2023-03192861- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7384389 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 405.16 m², propiedad de MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. Límites Norte: con Sara Maria Elena. Sur: Con Calle Tabanera. Oeste: con Sara Maria Elena. Este: con Carsolio Paolo Sebastián y Otro. Ubicada en Calle Tabanera lado norte a 51 m. de cruce con Calle Ruta 92, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Mayo: 17 Hora 12.00. Expt: EX-2023-03189798- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7383678 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 1 ha 3228.27 m² propiedad de ENRIQUE BERTONA SCHMID. Límites Norte: con Paseo Costanera Sur: Con Calle Bertona Oeste: con Juan Bru, Margarita Baptista, Blas Beleda y Francisco Felipe Beleda. Este: con Río Tunuyán. Ubicada en Calle Bertona intersección Pasaje Costanera esquina noroeste, Ciudad, Tunuyán. Mayo: 16 Hora 13.30. Expt: EX-2023-03019446- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7383733 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 15 ha 7742.89 m², propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Límites Norte: con Arroyo Claro y Bajos del Río Tunuyán Sur: Con Pasaje Costanera Oeste: con Claudio Gómez, Griselda Miriam Gómez y Raúl Gómez. Este: con Río Tunuyán. Ubicada en Pasaje Costanera, Parque Lombarida, Ciudad, Tunuyán. Punto encuentro: Portal de ingreso al parque. Mayo: 16 Hora: 12.00. Expt: EE-23205-2023

Boleto N°: ATM_7383737 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 7 ha 0000,00 m2, propiedad de EMILIANO PEDRO APARICIO. Limites Norte: con Club Deportivo Sarmiento y Ricardo Armando Nuarte. Sur: Con Calle Pellegrini. Oeste: con Caram Juan Manuel Y Otros, Caram Juan Manuel y Otro, Con Lazaro Mercedes Graciela, con Tierra de Alicante, con Sindicato Trabajadores de la Alimentación. Este: con Burgos Carlos Orlando, Custodio Gómez Angely Maria Susana Atencio de Gómez, Villanueva Gustavo y Alfredo Mestre, Villanueva Gustavo y Alfredo Mestre, Juan Chambí, Marcelino Pérez Mamani, Plaza Manuel Jesús, Fernández Edgar Alejandro. Ubicada en Calle Pellegrini a 82 m. al oeste de Calle 25 de Noviembre lado norte, Ciudad, Tunuyán. Mayo: 17 Hora 13.00. Expt: EX-2023-03063083- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7383686 Importe: \$ 840
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. Josefina Juana Canaan, DNI N° 11.783.562, domicilio calle Perito Moreno 384, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Rita María Reinoso, DNI N° 32.812.092, domicilio calle Perito Moreno 384, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir ncp, ubicado en Perito Moreno 386, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Perito Moreno 386, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7387667 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Daniel Federico Merlino con DNI 30924472, con domicilio en calle Urquiza 1782 de Guaymallén, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Mauricio Alejandro Enrique Rubio DNI 30936448 con domicilio en Renacimiento, Casa 3 de Godoy Cruz, destinado al rubro de alquiler de canchas de fútbol, ubicado en calle Joaquín V.Gonzalez 450 Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Urquiza 1782, Villa Nueva, Guaymallén de la provincia de Mendoza CP 5521.

Boleto N°: ATM_7385058 Importe: \$ 1200
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE ROSA LÓPEZ TRAPICHE S.A. A FAVOR DE VITHIEL S.A.S. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 11.867, ROSA LÓPEZ TRAPICHE S.A., C.U.I.T. N° 30-71456514-8, con domicilio social en calle José Ingenieros N°437, Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501), representada por la Sra. Rosa Cristina López, con D.N.I. N°6.216.516; anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor de VITHIEL S.A.S., C.U.I.T. N°30-71792259-6, con domicilio social en calle José Ingenieros N°437 - Dpto. - Sección "C", Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501), representada por la Sra. Viviana Nieto Morán, DNI N° 95.110.109; destinado al rubro producción, fabricación y/o elaboración de embutidos, chacinados y sus derivados. Para reclamos de Ley se fija el domicilio cito en Av. B. Mitre N° 870, Piso 3 - Of. 6, Ciudad-Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7378496 Importe: \$ 1800
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

Transferencia Fondo de Comercio: de conformidad con el art. 2 ley 11867, la Escribana DIANA LORENA SURBALLE, titular de Registro Notarial 449 domiciliada en Illia 154 de Rivadavia, recibirá los reclamos de ley y avisa que Susana Violeta LEYTES DNI 14.649.928, CUIT 27-14649928-2 casada domiciliada en Mitre 914 de Junín, Mendoza, TRANSFIERE a los señores CINTHIA ELIZABETH JEREZ, DNI 37.136.145, CUIT 27-37136145-1, soltera domiciliada en Reconquista s/n esq. Perito Moreno de Rivadavia, Mendoza y JORGE GASTON JEREZ, DNI 44.058.422, CUIT 270-44258422-6, soltero

domiciliado en Civit 210 esq. Fausto Arenas de Rivadavia, Mendoza, el fondo de comercio Farmacia Virgen de San Nicolás, establecimiento del rubro farmacia, sito en calle Colonia 435, La Colonia, Junín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7379261 Importe: \$ 1400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

KOYWE SPA comunica que con fecha 28 de marzo de 2023 resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representantes a Jorge Ignacio Mayora (DNI 24.867.583, Maipú 1300, Piso 9, CABA), Carlos María Melhem (DNI 22.336.264, Maipú 1300, Piso 9, CABA), Fernando Martínez Zuviría (DNI 29.655.172, Piso 10, CABA), estableciendo domicilio legal en Espejo 333 PB 4/6, Ciudad, Mendoza. Datos de inscripción: KOYWE SPA, sociedad Chilena inscrita en la foja 71612 número 31277 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022.

Boleto N°: ATM_7311359 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SP SOLUCIONES S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad el que quedó conformado, por el término que fija el estatuto y con la siguiente distribución de cargos: Verónica Alejandra Spalenza, Presidente, DNI 20.983.312 y Luis Matias Spalenza, Director Suplente, DNI 29.148.708, todos fijan domicilio especial en Uruguay 371, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7381450 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

GLOSS COMPANY - ACTA DE DIRECTORIO 23-05-2022 RENUNCIA DE DIRECTORIO En la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de Mayo de 2022, siendo las 11:00 hs. se apersona en la sede social de Gloss Company S.A., el Presidente del Directorio de la firma el Sr. Gabriel Gustavo Pérez, quien pasa a dar tratamiento a la siguiente Orden del día: 1. Consideración de la renuncia presentada por el Directorio: Toma la palabra el Sr. Presidente y expone que en la fecha ha presentado y notificado su renuncia a su cargo de Director Titular y Presidente del Directorio. La renuncia es aceptada y se decide convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs., en la sede social de la firma, como se descuenta contar con la asistencia de la totalidad de los accionistas, se omitirá la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 237 de la ley 19.550. Queda aprobada la siguiente Orden del día: a. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. b. Consideración de la renuncia presentada por el actual directorio de la sociedad. b. Designación de un nuevo directorio. Sin más asuntos que tratar se cierra el presente acta siendo las 12:00 hs.-

Boleto N°: ATM_7376209 Importe: \$ 560
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

GLOSS COMPANY S.A. En la Ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de Abril de 2023, siendo las 11:00, en la sede social de "GLOSS COMPANY S.A.", reunidos en la sede social, los miembros del directorio y en presencia de los accionistas que representan el 100% del capital social, el Presidente Sr. Gabriel Gustavo Perez, DNI N° 22.519.207, aclara, ratifica y expresa, en cumplimiento de lo observado por la DPJ: Que del acta de directorio de fecha 23/05/2022 y de la asamblea de elección de autoridades de fecha 26/05/2022, surgen las siguientes autoridades vigentes: Por Renuncia: Gabriel Gustavo Perez,

en su carácter de presidente Se conformo directorio: Presidente: Alfredo Edgar Hernández Director suplente: Isabel Margarita Cofre Escobar Sin más, siendo las 13:30 horas se firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.

Boleto N°: ATM_7376216 Importe: \$ 320
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Euro Land Developers S.A.: Se comunica que por acta de Asamblea general Ordinaria celebrada el 6 de Marzo de 2022 se designo nuevo Directorio, siendo aprobado por unanimidad como Director Titular y Presidente Ricardo Eugenio Córica, DNI 16.238.781. y como Director Suplente a Augusto Córica, DNI 42.976.499. quienes manifestaron que aceptan la designaciones efectuadas vigencia por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7385387 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

RIO PAIMUN S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la renovación de su directorio según acta N° 30 de fecha 20 de marzo de 2023, el cual continúa sin cambios, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Mario R. Muñoz DNI 12489682 y SUPLENTE: Vicepresidente: Sr. Daniel A. Capello DNI 11852476, por un nuevo período de tres años.

Boleto N°: ATM_7385398 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA DAMA S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 23 de fecha 20 de marzo de 2023, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Daniel A. Capello DNI 11852476 y SUPLENTE: Vicepresidente: Sr. Mario R. Muñoz DNI 12489682, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_7385400 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MADMZA MADERAS MENDOZA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 36 de fecha 20 de marzo de 2023, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Mario R. Muñoz DNI 12489682 y SUPLENTE: Vicepresidente: Sr. Daniel A. Capello DNI 11852476, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_7385115 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DOMINGO FRANCISCO LINARES S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 21 de fecha 14 de abril de 2023, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. JAVIER LEONARDO LINARES, D.N.I. N° 26026464 y SUPLENTE: Vicepresidente: Sr. JUAN FRANCISCO LINARES, D.N.I. N° 33.629.847, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_7387380 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ZIDANELIA S.A. - Comunica Designación de autoridades. Se comunica Que según Acta de Asamblea General Ordinaria Realizada en fecha 14 de Mayo de 2021 se han designado como directores de la sociedad anónima, al Sr. Gustavo Gabriel Núñez, Argentino con DNI: 35.514.478 como presidente y a la Sra. Marianela Núñez, Argentina con DNI: 33.052.170 como directora suplente.

Boleto N°: ATM_7387575 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO UM S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 27 de abril de 2023 ha procedido a la renovación de cargos, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Lucas Sebastián YANEZ, argentino, DNI: 25.349.312 y Director Suplente: Carla CHIAVACCI, argentino, DNI: 31.812.589. Vigencia de las designaciones: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7388533 Importe: \$ 160
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SIN CULPAS SAS- Se comunica que por acta de reunión de socios extraordinaria de fecha 24/02/2023 se acepto por unanimidad la renuncia del presidente de la Sociedad, Señor Fernando Molina Mrad, y se procedió a elegir y designar a los nuevos miembros del organo directivo, conformado por: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Señor Oscar Leonardo Gattoni Capdevila DNI 28.005.658 y DIRECTOR SUPLENTE: Señor Gaston Nesto Kovalenco DNI 24.030.108. Ambos constituyeron domicilio especial en Edmundo Correa 2882 m A8, Lujan de Cuyo, Mendoza. Los mismos son elegidos por el periodo estatutario de 3 años, aceptando el cargo en el mismo acto.

Boleto N°: ATM_7385339 Importe: \$ 480
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

GLOBAL SYSTEM SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2022 y según constancia de fojas 09 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Sr. Juan Ernesto Suarez, Director titular argentino, con DNI N.º: 14.978.071, por el término de los próximos tres ejercicios y el Señor Alejandro Emanuel Suarez, como director suplente argentino, DNI 40.877.574, por el término de los próximos tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la Republica, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550(LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle 9 de julio 3527, Ciudad Mendoza e) dejan constancia que se constituye la garantía establecida en el estatuto.

Boleto N°: ATM_7385300 Importe: \$ 520
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CABO SUR S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de abril de 2.023

se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: William Timothy Heenan, D.N.I.E. N° 93.869.848; y Director Suplente: Julio César Ortiz, D.N.I. 24.020.466. El Sr. William Timothy Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El Sr. Julio César Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° piso, oficina 5, Ciudad, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7387398 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAL GROUP S.A: Comunica que, por acta de Asamblea General ordinaria y unánime de accionista de fecha de 27 marzo del 2023, se resolvió que el Directorio estará integrado por las siguientes personas: Marcelo Matías BOLDRINI, DNI: 27.062.025, argentino, con domicilio real en Palma de Mallorca N°2.766, Godoy Cruz, Mendoza como Director Titular y Analía Verónica CASTRO, DNI:27.090.727, argentina, con domicilio real en Palma de Mallorca N° 2.766, Godoy Cruz, Mendoza, como Directora Suplente. Los electos duraran en su mandato por el termino de tres (3) ejercicios contables

Boleto N°: ATM_7387423 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

AUSTRALIS S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 18 de abril de 2.023 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor William Timothy Heenan, D.N.I.E. N° 93.869.848; y Director Suplente: Señor Julio César Ortiz, D.N.I. 24.020.466. El Sr. William Timothy Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El Sr. Julio César Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° piso, oficina 5, Ciudad, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7387457 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

NUEVA GRAN VICTORIA S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14 de abril de 2.023 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor William Timothy Heenan, D.N.I.E. N° 93.869.848; y Director Suplente: Señor Julio César Ortiz, D.N.I. N° 24.020.466. El Sr. William Timothy Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El Sr. Julio César Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° piso, oficina 5, Ciudad, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7387459 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MINERA DEL SOL S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de abril de 2.023 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: William Timothy Heenan, D.N.I.E. N° 93.869.848; y Director Suplente: Julio César Ortiz, D.N.I. 24.020.466. El Sr. William Timothy Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El

Sr. Julio César Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° piso, oficina 5, Ciudad, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7388390 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ALLATA BUYER, INC: comunica que con fecha 17 de Abril de 2023 resolvió mediante consentimiento escrito del Directorio de la Compañía, su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 LSC, designando como representante legal al Sr. ANTONIO MARIANO ARIAS ETCHEBARNE, argentino, DNI 31.164.261, estableciendo domicilio legal en Barrio Palmares, manzana 3, casa 16, Godoy Cruz, Mendoza. Datos de inscripción: ALLATA BUYER, INC., una sociedad con responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, inscrita en fecha 13 de Abril de 2023 en la Oficina de la Secretaria de Estado Delaware, el domicilio legal de la sociedad 2777N Stemmons Fwy, Suite 1240, Dallas Texas - 75207.-

Boleto N°: ATM_7388111 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ALLATA BUYER LLC: comunica que con fecha 17 de Abril de 2023 resolvió mediante consentimiento escrito del Directorio de la Compañía, su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 LSC, designando como representante legal al Sr. ANTONIO MARIANO ARIAS ETCHEBARNE, argentino, DNI 31.164.261, estableciendo domicilio legal en Barrio Palmares, manzana 3, casa 16, Godoy Cruz, Mendoza. Datos de inscripción: ALLATA BUYER LLC., una sociedad con responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, inscrita en fecha 12 de Abril de 2023 en la Oficina de la Secretaria de Estado Delaware, el domicilio legal de la sociedad 2777N Stemmons Fwy, Suite 1240, Dallas Texas - 75207.-

Boleto N°: ATM_7388919 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“ALTUS SA” comunica que por Acta de Asamblea Gral Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2023 se deja sin efecto Asamblea Gral Ordinaria de fecha 13/10/2022. y se designó Director Titular a: Mabel del Carmen Aguilar DNI 16 333 210, CUIT: 27-16333210-3, argentina, de profesión: comerciante, estado civil: soltera, edad: 65, fecha de nacimiento: 13/03/1963 con domicilio real en Aconquija 870 de Rodeo de la Cruz Guaymallen Mendoza, y como Director Suplente a: Federico Diaz Martinez DNI 39081531, CUIT: 20-39081531-0, argentino, fecha de nacimiento: 26/05/1994, edad. 28 años, estado civil. soltero, de profesión: comerciante, con domicilio real en Las Cañas 1950, de Dorrego Guaymallen Mendoza.- ambos constituyen Domicilio Especial en la Sede Social de calle : San Martín 613, de Maipú, Mendoza. Duración de mandato: 3 ejercicios.-jijji

Boleto N°: ATM_7388127 Importe: \$ 320
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN FILIPIDES, CUIT 30-71196814-4: Se comunica que mediante Acta de Reunión Ordinaria de Administración de fecha 19 de enero del 2023 se designa unánimemente los nuevos miembros del Consejo de Administración, atento a haber operado el vencimiento de los cargos para el que fueron nombrados. En tal sentido se mociona que, conforme lo previsto por el Estatuto y sus modificaciones posteriores se fija en tres los integrantes del Consejo de Administración, por lo cual propone que quede conformado se la siguiente manera: Eleonora Caponetto DNI 26.394.213 como PRESIDENTE; Teresa Fuentes DNI 12.204.558 como TESORERA; Karina Marsiglio DNI 22.851.406 como SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_7388129 Importe: \$ 240
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ENNSIGHT S.A. Comunica que, por acta de reunión de socios de fecha 26 de abril de 2023 se designó al nuevo órgano de administración de la sociedad por plazo indeterminado como fija el estatuto, que quedó compuesto de la siguiente forma: Administrador titular a: Sergio Omar DEVAUX, DNI 13.227.266, con domicilio en Mitre 1118, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Administrador Suplente a: Valeria Giselle DEVAUX, DNI número 33.717.381, con domicilio en Mitre 1118, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires Los directores fijan domicilio especial al efecto en La pampa 383, 1º piso, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7388164 Importe: \$ 480
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

"FERRONER ARGENTINA SA" comunica que por Asamblea Gral Extraordinaria, del día 16 de enero del 2023, se designó DIRECTOR TITULAR A: GUSTAVO LEONARDO BARCELÓ DNI 24 983 157, CUIT: 20-2483157-4, argentino, de profesión: comerciante, estado civil: separado, edad: 46 años, fecha de nacimiento: 22/06/1976, con domicilio real en Correa Saa 715 DE San José Guaymallén, Mendoza, y como DIRECTOR SUPLENTE A: FEDERICO DIAZ MARTINEZ DNI 39081531, CUIT: 20-39081531-0, argentino, fecha de nacimiento: 26/05/1994, edad. 28 años, estado civil. soltero, de profesión: comerciante, con domicilio real en Las Cañas 1950, de Dorrego Guaymallén MENDOZA.- ambos constituyen domicilio especial en la sede social de calle: San Martín 613, de Maipú, Mendoza Duración de mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7389041 Importe: \$ 280
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JULIE S.A. con domicilio legal y sede social en calle Capitan de Fragata Moyano nro 252 primer piso oficina 3, ciudad, Capital,. Mendoza, en cumplimiento de la normativa correspondiente comunica que por Asamblea unánime del día 10 de mayo el 2023, se designó la renovación del directorio por el termino de tres ejercicios, recayendo en el cargo de DIRECTORA TITULAR – PRESIDENTE: MARIA INES ESCUDERO DNI.: 29.538.967, y DIRECTORA SUPLENTE a señora GRACIELA MARÍA PONTONI, DNI 05.331.084,.

Boleto N°: ATM_7389196 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

"BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA SRL": Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada de fecha 28 de Abril de 2023, se ha procedido a la modificación del estatuto social en lo atinente al artículo segundo y quinto los cuales quedan redactados de la siguiente forma: " SEGUNDO: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; como contratista del Estado Nacional, provincial, Municipal, sus reparticiones, las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIONES: Ejecución de obras viales en general, construcción de puentes, caminos, diques, efectuar movimientos de tierra, preparación de suelos, nivelaciones, rebajes, aperturas de caminos, ejecución de obras electromecánicas en general, mediante contratación pública o privada. b) SERVICIOS: La prestación de servicios de cualquier naturaleza, ya sea mediante la prestación de mano de obra común y/o especializada, servicios de gastronomía y afines, servicios de limpieza, y de toda naturaleza que en el futuro la sociedad desee emprender. c) AGRICOLAS: Mediante el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, y su posterior explotación, exploración, comercialización y distribución en cualquiera de sus formas, sean etapas

originarias, intermedias o finales de la comercialización. La implantación de cultivos anuales o permanentes, como su posterior comercialización, y la implementación de nuevos sistemas de explotación de estos productos cualquiera fueran estos. d) BODEGAS Y VIÑEDOS: La preparación de vinos en cualquiera de sus formas, la explotación de viñedos en cualquier punto del país, la posterior comercialización de los vinos en cualquier punto del país o del extranjero. e) TRANSPORTE: Realizar transportes de cargas, mercaderías, alimentos, vinos, personas y encomiendas, dentro y fuera del país. f) IMPORTACION Y EXPORTACION: Realizar operaciones de importación y exportación de maquinarias, rodados, mercaderías, bienes de cambio, productos primarios y/o manufacturados, vinos, y cualquier otro objeto o cosa que sea susceptible de operar en el mercado inmobiliario-exportador, g) FINANCIERA: la sociedad podrá operar en el mercado de créditos títulos, bonos y cualquier otro título negociable, sea por sí o asociada a terceros, h) INMOBILIARIA: Actuar como mandataria o por cuenta propia en la intermediación del negocio inmobiliario, sea en la venta y construcción, como en su comercialización posterior, y a estos fines podrá fraccionar lotes urbanos o rurales, urbanizarlos y comercializarlos. l) SERVICIOS DE HIGIENE URBANA: mediante la prestación directa de los servicios referidos a la recolección y tratamiento de residuos, los cuales comprenden la recolección, carga, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos domiciliarios, mediante el depósito final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario controlado, el servicio de limpieza y mantenimiento de escombreras, el barrido y limpieza de veredas, calles, cruces de calles, cestos papeleros, acequias, espacios verdes y transporte del material obtenido. A su vez incluye el servicio de contenerización y reciclaje de residuos sólidos urbanos, y los servicios especiales de mantenimiento e higiene urbana, que incluyen los servicios de desinfección y riego. En general, cualquier actividad que en el futuro sea necesaria para el mejor desenvolvimiento del objeto de la sociedad, debiendo entenderse la especialidad del objeto como enunciativa y no limitativa.- En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad, se velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, para las personas vinculadas a ésta y para con el medioambiente” Y el QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: a) La dirección social estará a cargo de todos los socios, a tal efecto se reunirán en asamblea en el domicilio social. Estos serán convocados por la administración con una anticipación de diez días y en forma fehaciente, las que se celebrarán por lo menos una vez al año y dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. Los socios podrán hacerse representar por un tercero, socio o no, mediante la autorización firmada por el representado. B) La administración social estará a cargo de todos los socios, quienes reservarán el carácter de socio gerente con uso de la firma social en forma indistinta o en quien o quienes designe la Asamblea de Socios mediante Actas que se registrarán en el libro respectivo. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser reemplazados únicamente por causas justas, incapacidad física, negligencia grave o habitual, conducta notoria, en el ejercicio de la administración tendrá mandato general para el desarrollo de todas las actividades y ejercicio de todas las funciones, directa o indirectamente vinculadas con el desenvolvimiento normal de los negocios, presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios Públicos, Bancos o demás organismos estatales o privados, por cualquier motivo o actos que sean necesarios para el mejor logro del objeto social. Les queda prohibido al Gerente o Gerentes el uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar la misma como garantía, fianza o aval en operaciones de terceros. Cada uno de los socios tendrá derecho a informarse ampliamente de la marcha de las operaciones sociales y podrán examinar la contabilidad social y toda la documentación relativa a la misma, en cualquier época y sin limitación alguna, personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de expertos. El socio que empleara los fondos de la sociedad a uso o negociaciones de cuenta propia o de terceros, está obligado a integrar a la sociedad las ganancias resultantes, siendo las pérdidas o daños de su exclusiva cuenta. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la sociedad y de sus filiales, los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del medio ambiente local y global, y por los intereses de la sociedad en el corto y largo plazo. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad.

Boleto N°: ATM_7388202 Importe: \$ 2520
11/05/2023 (1 Pub.)

PREX CARD SAS informa que por reunión de socios unánime de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la decisión de restituir los aportes irrevocables aportados por el acciones PREX HOLDING SAS. Serán restituidos los aportes de las siguientes fechas: 12/04/2022 por un monto dolares estadounidenses setecientos cincuenta mil (USD 750.000), de fecha 06/05/2022 por un monto de dolares estadounidenses ciento diecinueve mil novecientos sesenta y de fecha 23/06/2022 por un monto de Dolares cuatrocientos veinte mil.

Boleto N°: ATM_7382092 Importe: \$ 600
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 78863 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR AUDITOR GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ETICA PUBLICA, DR. CARLOS GABRIEL BALSELLS MIRO, D.N.I. N° 16.221.279.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio

Presidente

Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL N° 24374- LEY PROVINCIAL N° 8475- DECRETO REGLAMENTARIO N° 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularizacion Dominial enmarcado en la Ley Nacional n° 24374, Ley Provincialn° 8475 y Decreto Reglamentario n° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo n° 08-M-2023 CARATULADOS: "RIVAS BIBIANA DOLINDA REGULARIZACION DOMINIAL", notifica y cita a titular y/o sus herederos y/o a todos los interesados en propiedad ubicada en calle RIVADAVIA 497-PALMIRA-SAN MARTIN-MENDOZA, individualizado en Padron de Rentas N° 58/02482-9

nomenclatura catastral N° 08-02-02-0044-000014-0000-4, inscripto en el Registro de Propiedad como 1ra inscripción al n° 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martín en fecha 14/08/1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta(30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio Av DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO, OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, MENDOZA

S/Cargo

04-11-18-31/05 05/06/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 5-M-2016-60207, caratulado "ALI DOMINGA D.N.I. N° 2.266.951", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle REMEDIOS ESCALADA 2335, B° PELLICIER, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-03991-3, Nomenclatura catastral es 03-09-03-0017-000025-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción N° 5203 Fs 257, T 36 "B" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 6049/23 – RESOLUCIÓN N° 570/23

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/RECONSTRUCCIÓN CORDONES B° CUYUM, COSTA DE ARAUJO"

Presupuesto Oficial: \$ 4.940.487,00

Apertura: 31 de Mayo de 2023 a las 11:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 30 de Mayo de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo

11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 4610/23 – RESOLUCIÓN N° 456/23

"ADQUISICIÓN de tanque cisterna para parque de la familia"

Presupuesto Oficial: \$ 4.835.160,00

Apertura: 31 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 30 de Mayo de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1190/2023

Expediente Nº 2023/001548/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 06/06/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.500.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$32.500,00

ASUNTO: Adquisición de Camión Volcador

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE Nº 5670/23 – RESOLUCIÓN Nº 574/23

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES
PARA EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN EN SAN JOSE”

Presupuesto Oficial: \$ 2.688.906,80

Apertura: 30 de Mayo de 2023 a las 11:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 29 de Mayo
de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 102/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: “DEMARCACIÓN
VIAL”, sobre calles varias del Departamento. -

Expte.: 9420/2023

Fecha de Apertura: 30/05/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 118.171,00

Presupuesto Oficial: \$ 118.171.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
11-12/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA.
EXPT. N° 3129/2023 ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS PARA LIMPIEZA DE LA CIUDAD.

Fecha apertura Sobres: Día 19 de Mayo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$1.980.000,00.

Valor de pliego: \$1.980,00

Valor sellado según Ord. Tarifaria N°2186/2022: \$500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

11/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°32/2023

OBJETO: "E/PROYECTO OBRA CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO EL MATCADO"

EXPEDIENTE: N° 3483/2023

APERTURA: MAYO de 2023. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$86.407.366,21 (SON PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 864.073,66 (SON PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 66/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

11-18/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 2169/23 – RESOLUCION N° 280/23

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REEMPLAZO FAROLAS BAJAS DE PARQUE NATIVO"

Presupuesto Oficial: \$ 4.573.320,00

Apertura: 30 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 29 de Mayo de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

EXPEDIENTE Nº 6055/23 – RESOLUCIÓN Nº 575/23

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES

P/ ARREGLO ELECTROBOMBA Bº STA MARÍA, COSTA DE ARAUJO

Presupuesto Oficial: \$ 1.373.800,00

Apertura: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 24 de Mayo de 2023, a las 12:00 hs

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 52201-0010-LPU23

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2023-01942911- -GDEMZA-EMETUR

NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: LICITACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE CONGRESOS Y EXP., AUDITORIO ANGEL BUSTELO Y EDIFICIO DEL ENTE MENDOZA TURISMO, ENTE MENDOZA TURISMO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 5-22-01 - Ente Mendoza Turismo Ley 8845

ENCUADRE LEGAL: LEY Nº 8706 ART.140

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA APERTURA

FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL DEL SISTEMA COMPR.AR: 05 DE MAYO DE 2023

HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 11:00 HORAS

FECHA DE APERTURA: 24 DE MAYO DE 2023

HORA DE APERTURA: 09:00 HORAS

LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR

MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$ 35.508.000,00

S/Cargo

08-11/05/2023 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

1- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL 4-000 A CREAR - MAIPU - MENDOZA"

Expte.: EX-2022-07893570- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 32-SOP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$605.288.054,46).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 16 de MAYO de 2023 a las 09:00 hs. Punto de encuentro calle "Las Piedritas S/N, Dto Fray Luis Beltrán, Dpto Maipú -Mendoza"

(Esc. N 4255 Alberto V. Zuccardi).

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de mayo del 2023 a las 11:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC

040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
10-11/05/2023 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL (PARQUE TIC) - GODOY CRUZ - MENDOZA"

Expte.: EX-2022-07893440- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 28-SOP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 74/100 (\$514.965.661,74).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 15 de mayo de 2023 a las 10:00hs. Punto de encuentro: "Calle Rafael Cubillos nº1900 – Parque TIC - San Francisco del Monte - Godoy Cruz - Mendoza"

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de mayo del 2023 a las 09:00hs. a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 - Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
10-11/05/2023 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL - UGARTECHE – LUJAN DE CUYO - MENDOZA"

Expte.: EX-2022-07893775- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 31-SOP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 39/100 (\$600.272.930,39).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 17 de mayo de 2023 a las 10:00hs. Punto de encuentro: "Calle nº13 Las Serranías, esq. calle nº4 Valle Andino, esq. calle nº14 El Piedemonte – frente a la ruta prov. nº16 - Distrito Ugarteche – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza"

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de mayo del 2023 a las 12:00hs. a realizarse en Casa Gobierno - 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Enmienda nº 1

PRÓRROGA 16 DE JUNIO DE 2023

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº No: 01/2023

PROVINCIA DE MENDOZA – REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4779/OC-AR

Proyecto: MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 82

Obra: MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 82 TRAMO III: ROTONDA GOBERNADOR ORTIZ - CACHEUTA”

SECCIÓN A: ROTONDA GOB. ORTIZ – ACCESO PLAYA LUJÁN

SECCIÓN B: ACCESO PLAYA LUJÁN – INICIO PAVIMENTO DE HORMIGÓN

SECCIÓN C: INICIO PAVIMENTO DE HORMIGÓN - PUENTE S/RÍO MENDOZA

SECCIÓN D: PUENTE S/RÍO MENDOZA – CACHEUTA

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO

1. La Dirección Provincial de Vialidad comunica a los señores oferentes e interesados de la citada licitación, que se procede a PRORROGAR la fecha de apertura de las ofertas.
2. Los numerales IAO 20.2 c), IAO 22.1 y IAO 24.1 de la Sección II – Datos de la Licitación del Pliego Licitatorio que redactado de la siguiente manera:

AO 20.2 (c) La nota de advertencia deberá leer “NO ABRIR ANTES DEL 16 de Junio de 2023”

IAO 21.1 La fecha límite para la presentación de las Ofertas es:

Fecha: 16 de Junio de 2023

Hora: 10:00 hs.

IAO 24.1 La apertura de las Ofertas se realizará en la fecha y el lugar siguientes:

Dirección: Avenida Peltier Nº 351

Piso/Oficina: 4 Piso Cuerpo Central

Ciudad: Ciudad de Mendoza

Código postal: CP5500
País: República Argentina
Fecha: 16 de Junio de 2023
Hora: 10:00 horas

1. Modifíquese el párrafo 6 del apartado Llamado a Licitación del Pliego Licitatorio de la siguiente manera
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 16 de junio de 2023. Las Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes o y de todas aquellas personas que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 16 de junio de 2023

S/Cargo
10-11/05/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0093-LPU23
UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza
Ejercicio: 2023
Clase: Única Nacional
Modalidad: Por Ajuste alzado;
Expediente N°: EX-2023-33230609- -APN-DMZA#DNV
Objeto: CONSTRUCCIÓN GALPÓN PARA PROTECCIÓN EQUIPOS VIAES EN VEGAS DE LETELIR MALARGÜE 4° DTO MZA
Ubicación: R.N. N°145 KM 67 MALARGÜE MENDOZA, LAS LOICAS - LTE. INT. ARG./CHILE
Presupuesto Oficial: \$ 68.438.367,20 referidos a valores de febrero de 2023
Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 05/05/2023 08:00:00 a 03/07/2023 12:00:00
Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 25/06/2023 16:00:00
Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 03/07/2023 16:00:00
Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 03/07/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7380287 Importe: \$ 7200
08-09-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-29-30/05/2023 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS En la publicación del día viernes 05 de mayo de 2023, Boletín Oficial N° 31858, Sección aviso Ley 19550 páginas Nros. 53/55, en la que se publicó el contrato social de VABEJU S.A.S, se deslizó el siguiente error involuntario, referido a la fecha del instrumento privado de constitución, donde dice “a los 11 días del mes de abril del año DOS MIL VEINTITRÉS”, debió decir “a los 27 días del mes de abril del año DOS MIL VEINTITRÉS”.

Boleto N°: ATM_7388133 Importe: \$ 200
11/05/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$20223.4
Entrada día 10/05/2023	\$0
Total	\$20223.4



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31862 FECHA 11/05/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 126 pagina/s.